

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil Municipal
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular
Por sumas de dinero

DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

DEMANDADO : NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO,
ORLANDO CONTRERAS GIL

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201701217-00

CUADERNO: 2

MIREYA VALENZUELA DE SOTO

Abogada

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (r) DE BOGOTA

E. S. S.

REF: ESCRITO DE MEDIDAS PREVIAS

EJECUTIVO De: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

Contra: ORLANDO CONTRERAS GIL y NOHORA MARITZA ROMERO

ZAMBRANO c.c. 79.101.371 y 51.712.050

C. A. MIREYA VALENZUELA DE SOTO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogada inscrita y en ejercicio, identificada así como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, señor CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II persona jurídica con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con el NIT No, 830.002.539-8 debidamente representada por la señora DINA FERNANDA LOPEZ MEJIA persona mayor de edad, vecina y domiciliada en esta localidad, a su Despacho con todo respeto, solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas previas en contra de los señores ORLANDO CONTRERAS GIL y NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO, personas también mayores de edad, vecinas y domiciliadas en esta ciudad, bienes que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad y en posesión de la parte demandada, así:

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble (apartamento) ubicado en la Carrera 57 No- 138-66 Interior 1 apartamento 502 CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II cuya matrícula inmobiliaria es **50N- 20181217**, con una área de ochenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados (89.93 mts 2) cuyos linderos, dependencias y demás se encuentran especificados en la escritura No. 6498 del 25 de Octubre de 1.994 de la Notaría Quinta (5) de Bogotá debidamente radicada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte. Sírvase oficiar al señor Registrador.

Amparo mis peticiones en el artículo 599 del C.G.P. y demás normas que le sean vigentes y concordantes reservándome el derecho a denunciar más bienes de los demandados.

P. r. Del señor Juez,

MIREYA VALENZUELA DE SOTO

c.c 41.431.859 de Bogotá

TP. 51.730 del C.S.J.

Carrera 58 No. 17-A-28 Sur Teléfono 5632637 Cel.3103192118 Bogotá.

e-mail: mirevalso1947@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081585367321254

Nro Matrícula: 50N-20181217

Página 4

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:43:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-409585 FECHA: 15-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



6

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 03 OCT 2017

REF: 110014003043-2017-01217-00.

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA**:

1.- El embargo de los derechos que le puedan corresponder a los demandados Orlando Contreras Gil y Nohora Maritza Romero Zambrano sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20181217**, descrito en la solicitud de medidas cautelares (fl.1).

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zona Correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1° del art 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	<u>04 OCT. 2017.</u>
Notificado por anotación en ESTADC	
No. <u>159</u> de esta misma fecha	
La Secretaria	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **17-3092**
BOGOTÁ D.C., **11 de octubre de 2017**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 110014003043**20170121700**
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. **830002539-8**
DDO: ORLANDO CONTRERAS GIL CC. **79.101.371**
NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO CC. **51.712.050**

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha **3 de octubre de 2017**, se decretó el **EMBARGO DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20181217** a los demandados.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Recibi:
Aljures Foto fijado
CC 791931859 Bta
TP 57.730CSJ

2079

8

11080427

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 10:36:10 a.m.
No. RADICACION: 2017-70668

NOMBRE SOLICITANTE: MIREYA VALENZUELA
OFICIO No.: 3092 del 11-10-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20181217 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TEF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

11080428

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 10:36:16 a.m.
No. RADICACION: 2017-526744

MATRICULA: 50N-20181217

NOMBRE SOLICITANTE: MIREYA VALENZUELA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-70668

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **17-3092**
BOGOTÁ D.C., **11 de octubre de 2017**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF. **EJECUTIVO SINGULAR No 11001400304320170121700**
DTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. 830002539-8**
DDO: **ORLANDO CONTRERAS GIL CC. 79.101.371**
NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO CC. 51.712.050

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha **3 de octubre de 2017**, se decretó el **EMBARGO DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20181217** a los demandados.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MANECHA
Secretaria

l.e.b.c.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 10:16:22 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-70668 se calificaron las siguientes matriculas:
20181217

Nro Matricula: 20181217

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0127HWJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 50 #140-66 APARTAMENTO 502. INT.1. CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II. PRIMERA ETAPA.
- 2) KR 57 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-10-2017 Radicacion: 2017-70668

Documento: OFICIO 3092 del: 11-10-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2017-01217 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. 8300025398

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA 51712050 X
A: CONTRERAS GIL ORLANDO 79101371 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA217

[Firma manuscrita]

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20181217

Pagina 1

Impreso el 01 de Noviembre de 2017 a las 10:52:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-05-1994 RADICACION: 1994-26231 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0127HWJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2454 de fecha 25-04-94 en NOTARIA 5 de BOGOTA APARTAMENTO 502 INTERIOR 1 con area de 89.93 M2 ALTURA LIBRE 3.00 ML. TABLA 1 COEFICIENTES 0.54% con coeficiente de 2.18 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 4677 DEL 16-07-2003 NOT. 19 DE BTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.59% Y TABLA 2- 2.178%....

COMPLEMENTACION:

ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A GAMBOA RAMIREZ HUGO SEGUN ESC 504 DE 7 DE FEBRERO DE 1.980 NOT 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500536041. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMIZAR FLOREZ JORGE ENRIQUE SEGUN ESC 2878 E 22 DE JUNIO E L.970 NOT 3 DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA POR COMPRA A GAMBOA Y RODRIGUEZ LTDA SEGUN ESC 504 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500192462 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO ORTIZ BERNARDO AUGUSTO SEGUN ESC 3195 DE 12 DE JUNIO DE 1.974 NOT 7 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS JOSE, PAULA, HUGO ALFONSO, BEATRIZ, TERES ADE JESUS, Y ADELA GAMBOA SEGUN ESC 5661 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 NOT 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 50 #140-66 APARTAMENTO 502. INT.1. CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II. PRIMERA ETAPA.
- 2) KR 57 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

20181018

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-1993 Radicacion: 1993-73238 VALOR ACTO: \$ 1,170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 10102 del: 25-11-1993 NOT. 5A de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA S.A.

: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-04-1994 Radicacion: 1994-26231 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2454 del: 25-04-1994 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1994 Radicacion: 1994-77304 VALOR ACTO: \$ 62,700,000.00

Documento: ESCRITURA 6498 del: 25-10-1994 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA S.A.

8600306971

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

51712050 X

A: CONTRERAS GIL ORLANDO

79101371 X

C

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-11-1994 Radicacion: 1994-77304 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6498 del: 25-10-1994 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

51712050 X

DE: CONTRERAS GIL ORLANDO

79101371 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

H/R

H-2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-10-1996 Radicacion: 1996-71961 VALOR ACTO: \$ 1,055,925,000.00

Documento: ESCRITURA 4481 del: 04-10-1996 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

H-1

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2003 Radicacion: 2003-12997 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0905 del: 14-02-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2454-25-04-94, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675, DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-23595 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1526 del: 07-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.905 DEL 14-02/2003 NOT.19 DE BTA, EN LO REFERENTE A LA CONST. REGL. PROPIEDAD HZTAL, EN CUANTO AL NUMERO DEL INMUEBLE QUE APARECE DESCRITO COMO APTO. 504, SIENDO EN REALIDAD APTO. 503 CON MAT 20389934. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

8600306971

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2003 Radicacion: 2003-63354 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4677 del: 16-07-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.2454/1994 NOT.5 BOG. MODIFICADO POR LA ESCR.905/2003 NOT.19 BOG. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES POR ADICION DE LA V ETAPA - SURALA II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 01 de Noviembre de 2017 a las 10:52:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

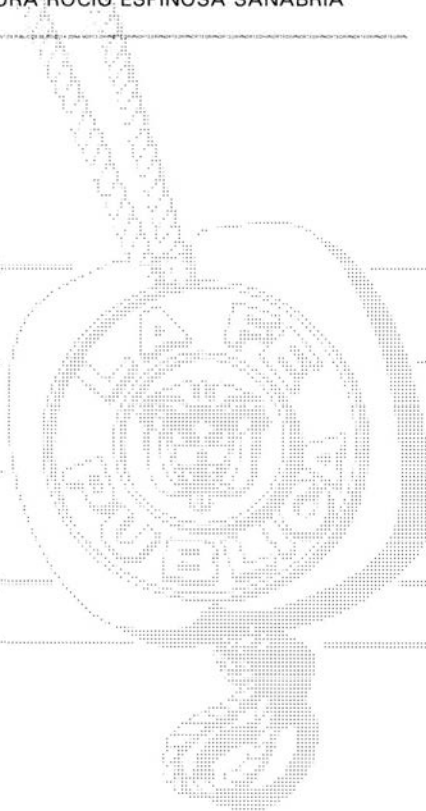
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO44

TURNO: 2017-526744

FECHA: 19-10-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA, D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2017

JUZGADO 43 CIVIL MPRL

30999 AL-ND-17-981

Señores (es)
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 4º
BOGOTA D.C.

50N2017EE39178

ASUNTO: OFICIO No.3092 DEL 11-10-2017
REF: PROCESO No.2017-01217

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.70668 DEL 19-10-2017, con matricula inmobiliaria numero **50N-20181217**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-526744-1**.

Cordialmente.



EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ
Abogado 217

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

20-11-17 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

De Secretaría, Registro



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 23 NOV 2017

REF: 110014003043-2017-01217-00

Obre en autos la respuesta de registro la cual se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble (**50N-20181217**) de propiedad de los demandados Orlando Contreras Gil y Nohora Maritza Romero Zambrano, el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P, comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 24 NOV. 2017
Notificado por anotación en ESTADO
No. 191 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 17-434

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01217** de **CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. 830002539-8** contra **ORLANDO CONTRERAS GIL CC. 79.101.371** y **NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO CC. 51.712.050** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE**, identificado con folio de matrícula No. **50N-20181217** a los demandados **ORLANDO CONTRERAS GIL** y **NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO** de esta Ciudad, ubicado en la:

1. **CARRERA 50 No. 140 – 66 APARTAMENTO 502 INT. 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II. PRIMERA ETAPA**
2. **KR 57 No. 138 – 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante Dra. Mireya Valenzuela De Soto identificada con cédula de ciudadanía No. 41.431.859 y Tarjeta Profesional No. 51.730 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa como SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia, de esta ciudad.

3.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades inclusive las de fijar los honorarios del secuestro.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **23 de noviembre de 2017** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. al **primer (1) día del mes de diciembre de 2017**.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

Original Firmado
por Cecilia Andrea
Aljure Mahecha

Dejé en el juzgado el día 11/11/18.
57.730C5J

16
15 OCT 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **31530**

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320170121700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

Original Firmado
por *Cecilia Andrea Aljure Mahecha*

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05505471620B29

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:42:00

R055054716

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05505471620B29

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:42:00

R055054716

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

19

DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



20

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 7 NO. 83 - 38/40 OF. 108 EDIFICIO SATURNO
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3102525737
Celular	Correo Electrónico
3102525737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	

Juzgado 3o informe de no entrega
Por Dugo Sanchez

Juzgado - ESC Salicita Entrega Saverter Salicita
Dugo Sanchez Edificio Macarena

- Informe de muebles y enseres

- Informe de la familiarización del juzgado 14 caso



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

D.
7-12

AT 03
07-12-21

026800 43 CIVIL KPR.

04541 11-DEC-17 1946

512

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36 PISO 4 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO: 11001400304320170121700
TELEGRAMA: 31530
DEMANDANTE: - CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II
DEMANDADO: - NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO
- ORLANDO CONTRERAS GIL
ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sanchez
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ
C.C. 52.458.345 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

22

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 DIC 2017

REF: Expediente No. 110014003043-2017-01217-00

Previo a tener en cuenta la aceptación del cargo de secuestre por parte de la sociedad Translugon Ltda, apórtese por la señora Andrea Marcela Sánchez Rendón la autorización por parte del representante legal de la citada empresa, pues con el memorial que obra a folio 21 de este cuaderno no se acompañó dicho documento.

NOTIFÍQUESE (2),

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 206 del 19 DIC. 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CRS

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

2079

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 19-10-2017 10:42 Costo: 0.00
Conv: 38670 - SNR DRIP BOG NORTE DERECH
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 004 Sec: 505
Valor Tot: \$ 34,700.00xxxxx
Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00
Pagador: 38670
Ref: 01201770668

73

11080428

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 10:36:10 a.m.
No. RADICACION: 2017-70668

NOMBRE SOLICITANTE: MIREYA VALENZUELA
OFICIO No.: 3092 del 11-10-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20181217 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

19.000
Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

11080428

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

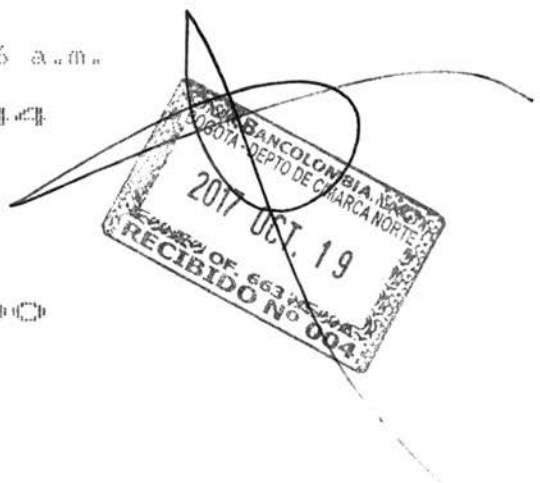
Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 10:36:16 a.m.
No. RADICACION: 2017-526744

MATRICULA: 504-20181217

NOMBRE SOLICITANTE: MIREYA VALENZUELA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-70668

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 17-3092
BOGOTÁ D.C., 11 de octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 11001400304320170121700
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. 830002539-8
DDO: ORLANDO CONTRERAS GIL CC. 79.101.371
NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO CC. 51.712.050

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha **3 de octubre de 2017**, se decretó el **EMBARGO DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20181217** a los demandados.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MANECHA
Secretaria

l.e.b.c.



MIREYA VALENZUELA DE SOTO
Abogada

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPBL


35898 12-JAN-'18 12:21

25
3 fotocopy

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1217
De: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II
Contra: ORLANDO CONTRERAS GIL y NOHORA MARITZA ROMERO
ZAMBRANO.

Con el fin de que sean tenidos en cuenta en su momento procesal para liquidación de costas, me permito anexar los recibos expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte respecto de la inscripción de la medida cautelar de embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50N-20181217 de propiedad de los demandados en el presente asunto así como expedición de Certificado de tradición.

Del señor Juez,


MIREYA VALENZUELA DE SOTO
c.c. No. 41.431.859 de Bogotá.
T.P. 51.730 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 17-434

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01217** de **CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. 830002539-8** contra **ORLANDO CONTRERAS GIL CC. 79.101.371** y **NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO CC. 51.712.050** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE**, identificado con folio de matrícula No. **50N-20181217** a los demandados **ORLANDO CONTRERAS GIL** y **NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO** de esta Ciudad, ubicado en la:

1. **CARRERA 50 No. 140 – 66 APARTAMENTO 502 INT. 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II. PRIMERA ETAPA**
2. **KR 57 No. 138 – 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante Dra. Mireya Valenzuela De Soto identificada con cédula de ciudadanía No. 41.431.859 y Tarjeta Profesional No. 51.730 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa como SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia, de esta ciudad.

3.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades inclusive las de fijar los honorarios del secuestro.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **23 de noviembre de 2017** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en **Bogotá D.C.** al **primer (1) día del mes de diciembre de 2017**.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

2

2

14

Bogotá D.C.,

23 NOV 2017

REF: 110014003043-2017-01217-00

Obre en autos la respuesta de registro la cual se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble (**50N-20181217**) de propiedad de los demandados Orlando Contreras Gil y Nohora Maritza Romero Zambrano, el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P, comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá, D.C. <u>24 NOV. 2017</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>141</u> de esta misma fecha. La Secretaria CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</p>



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

3
20

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 10:16:22 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-70668 se calificaron las siguientes matriculas:
20181217

Nro Matricula: 20181217

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0127HWJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 50 #140-66 APARTAMENTO 502. INT.1. CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II. PRIMERA ETAPA.
- 2) KR 57 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 10 Fecha: 19-10-2017 Radicacion: 2017-70668

Documento: OFICIO 3092 del: 11-10-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2017-01217 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. 8300025398

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA	51712050	X
A: CONTRERAS GIL ORLANDO	79101371	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año Firma	

ABOGA217

[Handwritten signature]





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

11 29

Nro Matricula: 50N-20181217

Pagina 1

Impreso el 01 de Noviembre de 2017 a las 10:52:37 a.m

A

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-05-1994 RADICACION: 1994-26231 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0127HWJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2454 de fecha 25-04-94 en NOTARIA 5 de BOGOTA APARTAMENTO 502 INTERIOR 1 con area de 89.93 M2 ALTURA LIBRE 3.00 ML. TABLA 1 COEFICIENTES 0.54% con coeficiente de 2.18 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 4677 DEL 16-07-2003 NOT. 19 DE BTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.59% Y TABLA 2- 2.178%....

COMPLEMENTACION:

ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A GAMBOA RAMIREZ HUGO SEGUN ESC 504 DE 7 DE FEBRERO DE 1970 NOT 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500536041. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMIZAR FLOREZ JORGE ENRIQUE SEGUN ESC 2878 E 22 DE JUNIO DE 1.970 NOT 3 DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA POR COMPRA A GAMBOA Y RODRIGUEZ LTDA SEGUN ESC 504 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500192462 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO ORTIZ BERNARDO AUGUSTO SEGUN ESC 3195 DE 12 DE JUNIO DE 1.974 NOT 7 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS JOSE, PAULA; HUGO ALFONSO, BEATRIZ, TERES ADE JESUS, Y ADELA GAMBOA SEGUN ESC 5661 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 NOT 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 50 #140-66 APARTAMENTO 502. INT.1. CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II. PRIMERA ETAPA.
- 2) KR 57. 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20181018

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-1993 Radicacion: 1993-73238 VALOR ACTO: \$ 1,170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 10102 del: 25-11-1993 NOT. 5A de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: HERNANDEZ CARDONA S.A.

I: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-04-1994 Radicacion: 1994-26231 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2454 del: 25-04-1994 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

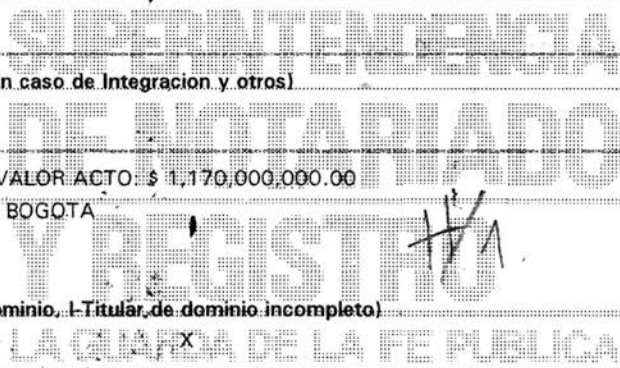
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1994 Radicacion: 1994-77304 VALOR ACTO: \$ 62,700,000.00

Documento: ESCRITURA 6498 del: 25-10-1994 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA



4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20181217

Pagina 2

Impreso el 01 de Noviembre de 2017 a las 10:52:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA S.A.

8600306971

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

51712050

X

A: CONTRERAS GIL ORLANDO

79101371

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-11-1994 Radicacion: 1994-77304 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6498 del: 25-10-1994 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

51712050

X

DE: CONTRERAS GIL ORLANDO

79101371

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-10-1996 Radicacion: 1996-71961 VALOR ACTO: \$ 1,055,925,000.00

Documento: ESCRITURA 4481 del: 04-10-1996 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2003 Radicacion: 2003-12997 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0905 del: 14-02-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2454-25-04-94, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-23595 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1526 del: 07-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 905 DEL 14-02/2003 NOT. 19 DE B.T.A. EN LO REFERENTE A LA CONST. REGL. PROPIEDAD HZTAL, EN CUANTO AL NUMERO DEL INMUEBLE QUE APARECE DESCRITO COMO APTO 504, SIENDO EN REALIDAD APTO 503 CON MAT 20389934. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

8600306971

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2003 Radicacion: 2003-63354 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4677 del: 16-07-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR. 2454/1994 NOT. 5 BOG. MODIFICADO POR LA ESCR. 905/2003 NOT. 19 BOG. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES POR ADICION DE LA V ETAPA - SURALA II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20181217

Pagina 4

Impreso el 01 de Noviembre de 2017 a las 10:52:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

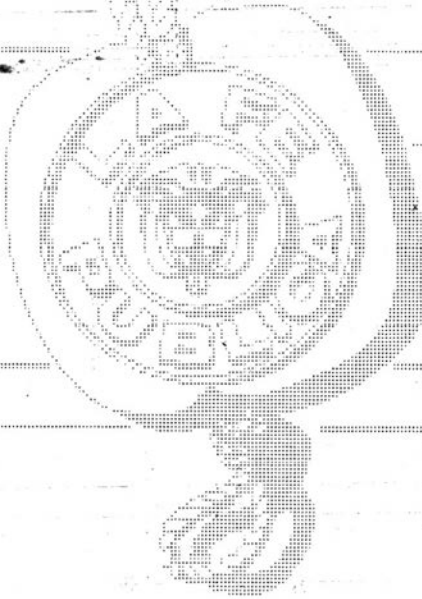
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO44

TURNO: 2017-526744

FECHA: 19-10-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

2017
6

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 31530

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320170121700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

Original Firmado
por Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36 PISO 4 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO: 11001400304320170121700
TELEGRAMA: 31530
DEMANDANTE: - CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II
DEMANDADO: - NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO
- ORLANDO CONTRERAS GIL
ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sanchez
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ
C.C. 52.458.345 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho. (2018)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No **17-434** procedente de la JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, el cual se radico bajo el No. 20186110009202. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

Elizabeth Angel Herrera
ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho. (2018)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DERECHOS SOBRE INMUEBLE DIA 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Nedil Arnulfo Santiago Romero
NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 102 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Juan Felipe Agudelo García – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho
Natalia Rojas



Señores

Referencia: Poder para diligencia de
Proceso No.

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - **SERSIGMA S.A.S.** -, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) señor(a) **DELIO ANTONIO REINA HERRERA**, identificado(a) con C.C. **80.016.167** de **Bogotá**, funcionario(a) habilitado(a) por la empresa, para presentarse en la diligencia de , prevista para el día **Jueves 06 de Sep/2018** a partir de las **6:30**, a fin de adelantar la gestión que corresponda.

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,


JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
C.C. 52.790.680 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

P071.2018
Proyectó Zulma Shirley Llanos

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
(ART. 73 ESTATUTO NOTARIAL)

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.
2018-07-28 12:44:27 Cod: 504-0afb9fe8
Ante MARIA YANIRE BOHORQUEZ RODRIGUEZ
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció:

ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA
Identificado con C.C. **52790680**
y declaró que la firma puesta en este documento
es suya.


Código verificación:
2aa27
www.rotariaunica.com


Huella

X 
El declarante
MARIA YANIRE BOHORQUEZ RODRIGUEZ
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA



Su Excelencia. Nuestro Reto

35

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18657205357CA

17 DE JULIO DE 2018 HORA 11:50:08

AA18657205 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900068395-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 233,908,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sersigma@yahoo.es

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sersigma@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIENTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACION DE JUSTICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18657205357CA

17 DE JULIO DE 2018 HORA 11:50:08

AA18657205 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA	C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA

11

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 52.750.680
 ROMERO MUNAB

APELLIDOS
 JOHANNA ANDREA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1980
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 O+ F
 ESTATURA PESO SEXO

13-ENE-1992 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 DANIEL ANIBAL BARRERA TORRES



A-1500150-00020461-4-0062790680-29260729 000157182A 1 120009017

38



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180912543015056011

Nro Matrícula: 50N-20181217

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 10:01:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-05-1994 RADICACIÓN: 1994-26231 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0127HWJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2454 de fecha 25-04-94 en NOTARIA 5 de BOGOTA APARTAMENTO 502 INTERIOR 1 con area de 89.93 M2 ALTURA LIBRE 3.00 ML. TABLA 1 COEFICIENTES 0.54% con coeficiente de 2.18 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 4677 DEL 16-07-2003 NOT. 19 DE BTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.59% Y TABLA 2- 2.178%...

COMPLEMENTACION:

ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A GAMBOA RAMIREZ HUGO SEGUN ESC 504 DE 7 DE FEBRERO DE 1980 NOT 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500536041. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMIZAR FLOREZ JORGE ENRIQUE SEGUN ESC 2878 E 22 DE JUNIO E L 970 NOT 3 DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA POR COMPRA A GAMBOA Y RODRIGUEZ LTDA SEGUN ESC 504 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500192462 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE CASTRO ORTIZ BERNARDO AUGUSTO SEGUN ESC 3195 DE 12 DE JUNIO DE 1.974 NOT 7 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS JOSE, PAULA, HUGO ALFONSO, BEATRIZ, TERES ADE JESUS, Y ADELA GAMBOA SEGUN ESC 5661 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 NOT 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 57 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 50 #140-66 APARTAMENTO 502. INT.1. CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II. PRIMERA ETAPA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20181018

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1993 Radicación: 1993-73238

Doc: ESCRITURA 10102 del 25-11-1993 NOT. 5A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,170,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-04-1994 Radicación: 1994-26231

Doc: ESCRITURA 2454 del 25-04-1994 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-77304

Doc: ESCRITURA 6498 del 25-10-1994 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

39



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180912543015056011

Nro Matrícula: 50N-20181217

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 10:01:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA S.A.	NIT# 8600306971
A: CONTRERAS GIL ORLANDO	CC# 79101371 X
A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA	CC# 51712050 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-77304

Doc: ESCRITURA 6498 del 25-10-1994 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS GIL ORLANDO	CC# 79101371 X
DE: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA	CC# 51712050 X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI	

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1996 Radicación: 1996-71961

Doc: ESCRITURA 4481 del 04-10-1996 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$1,055,925,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2003 Radicación: 2003-12997

Doc: ESCRITURA 0905 del 14-02-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2454-25-04-94, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675, DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-2003 Radicación: 2003-23595

Doc: ESCRITURA 1526 del 07-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 905 DEL 14-02/2003 NOT 19 DE BTA, EN LO REFERENTE A LA CONST REGL PROPIEDAD HZTAL, EN CUANTO AL NUMERO DEL INMUEBLE QUE APARECE DESCRITO COMO APTO 504, SIENDO EN REALIDAD APTO 503 CON MAT 20389934.

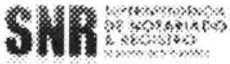
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

A: HERNANDEZ CARDONA S.A. NIT# 8600306971

14

40



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912543015056011

Nro Matrícula: 50N-20181217

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 10:01:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-2003 Radicación: 2003-63354

Doc: ESCRITURA 4677 del 16-07-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCR.2454/1994 NOT.5 BOG. MODIFICADO POR LA ESCR.905/2003 NOT.19 BOG. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES POR ADICION DE LA V ETAPA - SURALA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A. (ANTES ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y COMPA/IA LIMITADA)

NIT.8600306971

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-2004 Radicación: 2004-2092

Doc: ESCRITURA 2970 del 05-10-1999 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION COLPATRIA - UPAC COLPATRIA ABSORBENTE DE CORPAVI)

A: CONTRERAS GIL ORLANDO

X

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-2017 Radicación: 2017-70668

Doc: OFICIO 3092 del 11-10-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2017-01217

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. 8300025398

A: CONTRERAS GIL ORLANDO

CC# 79101371 X

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

CC# 51712050 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Al



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912543015056011

Nro Matrícula: 50N-20181217

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 10:01:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-472370 FECHA: 12-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





30

Nº 18723

-1-



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

NUMERO:	6498 SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO
CLASE DE CONTRATO:	VENTA E HIPOTECA.
COMPARECIENTES:	HERNANDEZ CARDO NA S.A. ORLANDO COVIERERAS GIL, NOHORA-

Escritura 154

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

MARITZA ROMERO ZAMERANO Y CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 050-20181217 y 050-20181198

DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 50 No.140-66 Apartamento 502 Int.1

-- -- Garaje (s) 39 -- --

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en el despacho de la NOTARIA QUINTA de este Circulo, cuyo Notario Titular es RODRIGO ESCOBAR NAVIA, Compareció, ALBERTO HERNANDEZ CARDONA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72290 expedida en Bogotá y mayor de cincuenta (50) años, quien manifestó: PRIMERO.- Que en el otorgamiento de esta escritura pública comparece en su calidad de Gerente en ejercicio de la Sociedad denominada HERNANDEZ CARDONA S.A. y por consiguiente actúa en nombre y representación de dicha sociedad según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con esta escritura. SEGUNDO.- Que la Sociedad HERNANDEZ CARDONA S.A., es comercial, tiene su domicilio en Santafé de Bogotá, se constituyó por escritura pública número 5.031 del 29 de Julio de 1.971 y reformada por las escrituras números 8.224 del 28 de Diciembre de 1.973, la 7.850 del 29 de Octubre de 1.979, la 10.100 del 23 de Diciembre de 1.992 y la 9.071 del 22 de Octubre de 1.993, todas de la Notaria Quinta (5a) del Circulo de Bogotá e inscrita bajo el número 75.324 del Libro Noveno, matrícula

CANCELADA LA HIPOTECA
Escritura Pública No. 154 del 15 de Octubre de 1994 de la Notaria Quinta del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C. de la Mesa de 1994

Ca284629844

10734CCAC92CA58C

19-07-18

Caedema S.A. No. 89093534

17



2 -

APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) INTERIOR UNO (1). Tiene su acceso por la carrera cincuenta (50) número ciento cuarenta sesenta y seis (140-66); está ubicado en el Quinto piso

del interior uno (1); cuenta con un área de reglamento de ochenta y nueve metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados (89.93 M2) y un área de construcción de noventa y seis metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (96.30 M2), su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensiones de un metro sesenta centímetros (1.60 mts), un metro doscientos sesenta y cinco milímetros (1.265 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros doscientos sesenta y cinco milímetros (4.265 mts), fachada y columna comunes al medio con vacío sobre patio comunal de su exclusivo del apartamento ciento dos (102); entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dimensiones de veinticinco centímetros (0.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuatro metros quinientos cinco milímetros (4.505 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts).

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca284629843



10733AC9ACA#8CCC

19-07-18

Cadena S.A. No. 89090390

veinticinco centímetros (0.25 mts), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), fachada, ductos y columnas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensiones de noventa centímetros (0.90 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cinco metros (5.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), muro y columnas comunes al medio con el apartamento quinientos tres (503) del mismo interior; entre los puntos cuatro y uno (4 y 1) en dimensiones de un metro veinte centímetros (1.20 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), y dos metros setenta y cinco milímetros (2.075 mts), muro y puerta de acceso comunes al medio con hall y escaleras comunales.

POR EL CENIT: Con cubierta comunal. POR EL NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso . DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina-ropas, alcoba de servicio con baño, hall, dos alcobas, baño y alcoba con baño. NOTA: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentra una columna de cuarenta centímetros (0.40 mts) por veinticinco centímetros (0.25 mts) y un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts) por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) ambos de carácter comunal.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) .- Tiene su acceso por la Carrera cincuenta (50), número ciento cuarenta sesenta y seis (140-66) está ubicado en el sótano; cuenta con un área de veinte metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (20.27 M2); su altura libre es de tres metros (3.00 mts) y sus linderos son: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de ocho metros setenta centímetros (8.70 mts), con el garaje cuarenta (40), entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dimensión de dos metros treinta y tres centímetros (2.33 mts), muro común al medio con terreno comunal sin excavar; entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



32

SB 949666



Ca284629842

- 3 -

dimensiones de cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125

mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), Cincuenta centímetros (0.50 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), y treinta centímetros (0.30 mts), con columnas comunales y con el garaje treinta y ocho (38) entre los puntos cuatro y uno (4 y 1) en dimensión de dos metros treinta y tres centímetros (2.33 mts), con circulación comunal. POR EL CENIT: Placa común al medio con el primer piso. POR EL NADIR: Placa común al medio con terreno comunal. DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de dos vehículos.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca284629842



107329BCA8CCCCA

19-07-18

cadena S.A. NE 09090340



33 N° 18755

- 4 -

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. (s) 050-20181217 el Apto. y 050-20181198 Garaje - - - -

El Conjunto Residencial Suralá II, Primera Etapa, Interior Uno (1) del cual forma (n) parte el (los) inmueble (s), materia de esta compraventa, está situada en la Carrera 50 No. 140-66 de la ciudad de Santafé de Bogotá. Constituida sobre un terreno que de conformidad con el plano aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación, tiene un área total aproximada de 2.191.00 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE.-** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 35.00 mts., 38.80 mts. y 35.00 mts. con terreno destinado a futuras etapas. **POR EL SUR.-** En dimensión de 70.00 mts., con zona verde de cesión Tipo A. **POR EL ORIENTE.-** En dimensión de 11.90 mts., con terrenos del Club de Suboficiales de las Fuerzas Militares. **POR EL OCCIDENTE.-** En dimensión de 50.70 mts., con la Carrera 50. Le corresponde el No. 138 49 7 del Registro Catastral; a pesar de las medidas y áreas indicadas el (los) linderos de el (los) inmueble (s) se vende (n) como cuerpo cierto. **CUARTO.-** Que el Conjunto Residencial Suralá II, Primera Etapa, Interior Uno (1) — Se constituyó en propiedad horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por las Leyes, por escritura pública No. 2.454 del 25 de Abril de 1.994 de la Notaría Quinta (5a) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 050-944112 y 050-20181018; documentos que se consideran parte de este contrato y

Ca284629841
Ca284629841
10731CAa8CCCCA99
19-07-18
Cadena S.A. No. 890995390

en lo pertinente se insertarán al expedir las copias de este instrumento. QUINTO.- Que además del dominio que se transfiere por este instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes al cero punto cincuenta y cuatro por ciento -- -- (0.54 %) según tabla uno y el dos punto dieciocho por ciento -- -- (2.18 %) según tabla dos para el apartamento y cero punto trece por ciento -- -- -- -- (0.13 %) según tabla uno y cero punto cuarenta y nueve por ciento (0.49 %) según tabla dos para el (los) garaje (s) respectivamente, que es la proporción señalada en el Reglamento de Copropiedad a las unidades privadas objeto de esta compraventa. SEXTO.- Que el (los) inmueble (s) descritos en la Cláusula Tercera (3a) de esta misma escritura, fue (ron) adquirido (s) por la SOCIEDAD VENDEDORA así: a) Dos lotes de terreno que HERNANDEZ CARDONA S.A., adquirió por intermedio de su gerente Alberto Hernández Cardona, con cédula de ciudadanía No. 72.803 de Bogotá; uno por compra efectuada a Hugo Gamboa Ramírez con cédula de ciudadanía No. 17.019.271 de Bogotá, y otro por compra a la Sociedad Gamboa y Rodríguez Ltda., en circunstancias que se explican en la escritura pública No. 504 del 7 de Febrero de 1.980, de la Notaría Quinta (5a) del Círculo Notarial de Bogotá. En estos predios la Sociedad mencionada desarrolló la Urbanización **AGRUPACION DE VIVIENDA SURALA**, aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante la Resolución número 306 del 14 de Julio de 1.984, la cual fue protocolizada mediante escritura pública número 845 del 5 de Febrero de 1.986 de la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá y registrada con los folios de matrícula inmobiliaria No. 050-944111 y 050-944112 para los lotes 1 y 2 respectivamente, el 5 de Febrero de 1.986. La cédula Catastral del lote es 138 49 7. y b) La Edificación por haberla construido a sus expensas. SEPTIMO.- Que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente,

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

31 N° 18795

-5-



Ca284629840

el (los) inmueble (s) no soporta (n) limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad

Horizontal y que en la actualidad lo (s) posee (n) quieta, regular y pacíficamente, no es objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos o condiciones resolutorias de dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra gravado con una en mayor extensión constituida por la **SOCIEDAD VENDEDORA** en favor de la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"**, mediante escritura pública No. 10.102 del 25 de Noviembre de 1.993, otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Circuito Notarial de Bogotá, D.C. oportuna y legalmente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 050-944112. **PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA** se obliga a obtener de la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"** la minuta de cancelación parcial de la Hipoteca en mayor extensión de (los) inmueble (s) objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, una vez se liquide el préstamo otorgado al (la, las, los) **COMPRADOR (A, AS, ES)** por parte de la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"** de que trata la cláusula de precio y que se hará efectivo con posterioridad a la entrega de la primera copia de la escritura debidamente registrada, con el correspondiente certificado de libertad en el cual se halle inscrito en forma correcta y satisfactoria en el grado convenido, el gravamen hipotecario individual que por esta misma escritura constituye (n) el (la, las, los) **COMPRADOR (A, AS, ES)** a favor de la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"**. En caso de que el valor del préstamo concedido a **EL (LA, LAS, LOS)**

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) General por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca284629840



10735C8CCAC98CA#

19-07-18

Cadenera S.A. No. 890.990.5340

COMPRADOR (A, AS, ES) por la Corporación fuere inferior a la prorrata asignada por la misma Corporación al inmueble materia de esta hipoteca, LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a cancelar dicha diferencia a más tardar en la fecha de otorgamiento de ésta escritura ya que de lo contrario no será liquidado o abonado el crédito que se otorgue a EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES). Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de cancelación parcial serán de cargo de la SOCIEDAD VENDEDORA. Conforme a la ley la SOCIEDAD VENDEDORA saldrá al saneamiento de esta venta; además, la SOCIEDAD VENDEDORA será responsable si el edificio perece o amenaza ruina, en todo o en parte, de acuerdo con las normas legales. OCTAVO.- Que la SOCIEDAD VENDEDORA pagó a las Empresas Distritales las cuotas para la conexión de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado; sin embargo, será de cargo de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) o éste podrá reclamar a su favor, según el caso, la diferencia que resulte entre el valor de la liquidación definitiva del derecho de abastecimiento de agua y energía eléctrica que cobren las Empresas respectivas y el pago que hizo la SOCIEDAD VENDEDORA para lograr la conexión de los servicios. Respecto de los teléfonos, se construyeron los ductos exigidos al urbanizador, pero la instalación del servicio será de cargo de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES). Que la SOCIEDAD VENDEDORA transfiere este inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la firma de la escritura. Los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones derechos y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause por valorización de los inmuebles, materia del presente contrato, serán a cargo de EL COMPRADOR a partir de la fecha de la firma del contrato de Compraventa. NOVENO.- Que el precio total de esta compraventa es la cantidad de: **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS** (\$ 62.700.000,00)

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



35 N° 18840



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

- 6 -

que EL (LA, LAS, LOS)
 COMPRADOR (A, AS, ES)
 pagará a la SOCIEDAD
 VENDEDORA en la siguiente

forma: a) La cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES
 SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 42.700.000.00)

que el exponente y para la Sociedad Vendedora declara haber
 recibido de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) a su entera
 satisfacción; y b) El saldo o sea la cantidad de
 VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$ 20.000.000.00)

que EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) pagará (n) con el
 producto del préstamo que han solicitado a la CORPORACION
 POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" para tal fin y que
 garantizará con la hipoteca que se constituye en este mismo
 instrumento a favor de la citada Corporación. EL (LA, LAS, LOS)
 COMPRADOR (A, AS, ES) autoriza (n) a que una vez se liquide
 dicho préstamo sea destinado en su totalidad a abonar a la
 obligación a cargo de esta y a favor de la CORPORACION POPULAR
 DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI". DECIMO.- Que el traspaso que
 contiene el presente instrumento se hace previo cumplimiento de
 la ley 66 de 1.968, ley 9 de 1.989 y demás normas que las
 adicionen y modifiquen lo cual se acredita con número de
 radicación de documentos en la Alcaldía Mayor de Bogotá, No.
 13374 del 28 de Abril de 1.994.

Presente **ORLANDO CONTRERAS GIL Y NOHORA MARITZA ROMERO
 ZAMBRANO**

mayor de edad, con domicilio en Santafé de Bogotá, identificado
 (s) como aparece al pie de su (s) respectiva (s) firma (s), de
 estado civil casados, sociedad conyugal vigente. - Juén (es) en el

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) general por delegación
 Decreto 1534 de 1989

Ca284629839



107342CAC8UCA88C

19-07-18

Cadena SA. NE 89030340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial.



presente acto obra (n) en su propio nombre y manifestó (aron):

a) Que está (n) de acuerdo con las declaraciones hechas por el Representante Legal de la **SOCIEDAD VENDEDORA** en esta escritura y en consecuencia acepta (n) tales declaraciones y la venta que se le (s) hace. b) Que recibió (eron) materialmente y a su entera satisfacción por su cabida, ubicación, linderos y especificaciones, el (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa. c) Que **EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES)** declara (n) conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está (n) sujeto (s) el (los) inmueble (s). d) Que los gastos Notariales y de Beneficencia que ocasione el otorgamiento de la presente escritura se pagarán por partes iguales entre **EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES)** y **LA VENDEDORA**. Los gastos que ocasione el Registro de la presente escritura serán pagados por **EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES)**. La totalidad de los gastos, incluidos el registro, que ocasione la Escritura de Hipoteca serán por cuenta de **EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES)**. En este estado declaran las partes que renuncian a toda acción resolutoria que pueda emanar de este contrato. -----

Comparecí(ó) (eron): **ORLANDO CONTRERAS GIL Y NOHORA**
MARITZA ROMERO ZAMBRANO de condiciones civiles anotadas anteriormente,-----

Que en adelante se denominará (n) (El) (La) (Los) Exponente (s) y dijo (eron): **PRIMERO.-** Que (El) (La) (Los) exponente (s) constituye (n) Hipoteca Global o Abierta de Primer Grado a favor de la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA**, entidad domiciliada en Bogotá, D.E., que en adelante se llamará **CORPAVI**, sobre los inmueble (s) de propiedad de (El) (La) (Los) Exponente (s) que se determinan más adelante.- **SEGUNDO:-** Que el (los) inmueble (s) determinado (s) en la cláusula anterior fue (ron) adquirido (s) por (El) (La) (Los) Exponente (s) por compra a:

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) general por delegación
 Decreto 1534 de 1989



Nº 18885

36

- 7 -



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

La Sociedad **HERNANDEZ CARDONA S.A.**, como consta en la Compraventa que contiene este mismo instrumento. - **TERCERO.** -

Que (el) (los) inmueble (s) objeto de esta hipoteca es (son) de plena y exclusiva propiedad de (El) (La) (Los) Exponente (s) que en la actualidad lo (s) posee(n) quieta, regular y públicamente, que no (es) (son) son objeto de ninguna demanda civil ni está (n) embargado (s) que se halla (n) libre (s) de censo, arrendamiento y anticresis consignados por Escritura Pública y que, en general no soporta (n) gravámenes condiciones resolutorias, ni limitaciones de dominio de ninguna clase salvo las ya mencionadas en la Primera Parte de este instrumento. -

CUARTO. - Que esta hipoteca comprende el (los) inmueble (s) descrito (s) con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos que la finca reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. - **QUINTO.** - Que la hipoteca global o abierta constituida por este instrumento garantiza a **CORPAVI** todas las obligaciones que por cualquier causa haya (n) contraído o contraiga (n) en el futuro (El) (La) (Los) Exponente (s) a favor de **CORPAVI** hasta por la cantidad de **TRES MIL DOS-**

CIENTAS CINCUENTA - - - - -

UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC) CON TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO - - - - -

DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC) (3.250,3465 UPAC) de las establecidas y reguladas por el Decreto mil doscientos veintinueve (1229) de mil novecientos setenta y dos (1972) y demás normas sobre la materia, o su equivalente en moneda legal colombiana, que el día veinticinco



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca284629838



10733AC9HCAa8CC2

19-07-18

Cadema S.A. No. 890-993340

----- (25) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y cuatro (1994) equivalen a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ----- (\$20.000.000.00.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, más los intereses de las obligaciones correspondientes y los gastos judiciales o extrajudiciales de la cobranza si a ello hubiere lugar.- PARAGRAFO.- En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad correspondiente modificaré las tasas de interés que pueden cobrar las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en sus operaciones de crédito dicha variación se entenderá incorporada al presente contrato y a los pagarés que se suscriban, todo lo cual acepta (n) desde ahora (El) (La) (Los) Exponente (s) quien (es) se obliga (n) a pagar los intereses a las nuevas tasas a partir de la fecha en que ellas rijan. La modificación antedicha implicará cambio de monto de las cuotas de amortización pero no producirá variaciones del plazo ni causará novación alguna de las convenciones contenidas en el presente documento, ni en los pagarés en donde constan las obligaciones aquí garantizadas.- SEXTO.- Que los documentos contenidos de las obligaciones contraídas por (El) (La) (Los) Exponente (s) a favor de CORPAVI de cualquier naturaleza que fueren, por los dineros que esta le (s) ha prestado o le (s) llegará a prestar, quedará (n) garantizados ipso facto por la hipoteca global o abierta constituida por el presente instrumento. Por tanto, para que CORPAVI pueda hacer efectivos los derechos y garantizados ipso facto por la hipoteca global o abierta constituida por el presente instrumento. Por tanto, para que CORPAVI pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta escritura le otorga, le bastará con presentar judicial o extrajudicialmente una copia registrada de ella, junto con el pagaré o documento en que conste la deuda u obligación cuya efectividad persiga CORPAVI.- SEPTIMO.- Que de esta escritura y la hipoteca global o abierta que por ella se constituye, conservará su vigencia y eficacia mientras exista sin cancelar

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



Nº 18935

37



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

- 8 -
 cualquier obligación o
 deuda a cargo de (El)
 (La) (Los) Exponente (s)
 y a favor de CORPAVI, sea
 cual fuere la

procedencia, fecha y causa de la deuda. OCTAVO.- Que CORPAVI podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente: a) En caso de incumplimiento por parte de (El) (La) (Los) Exponente (s) de cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a favor de CORPAVI. b) Si (El) (La) (Los) Exponente (s) enajenare (n) en todo o en parte (el) (los) inmueble (s) que por este instrumento se hipoteca (n) o si fuere (n) gravado (s) con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura sin expreso consentimiento escrito de CORPAVI. c) En caso de que (el) (los) inmueble (s) hipotecado (s) fuere (n) perseguido (s) judicialmente o si sufriere (n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado (s) o depreciado (s) no presten suficiente garantía a juicio de un perito designado privativamente por CORPAVI. Tanto en el caso de persecución judicial, como en el de desmejora o deprecio, CORPAVI podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo si se le da una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción. d) Si (El) (La) (Los) Exponente (s) fuere (n) llamado (s) a Concurso de Acreedores o quiebra o soliciten concordato preventivo, potestativo u obligatorio.-

NOVENO.- (El) (La) (Los) Exponente (s) confiere (n) poder irrevocable a CORPAVI, pero amplio y suficiente como fuere necesario o conducente, para que a su nombre y en su representación contrate con cualesquiera compañía ó compañías de seguros que al efecto escoja, debidamente autorizadas para ello en Colombia, seguros individuales o colectivos sobre su (s) vida

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) general por delegación
 Decreto 1534 de 1989

Ca284629837

107329MCA88CC2CA

19-07-18

Cadema s.a. No. 990395340

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

(s) por un valor no inferior al saldo de la (s) deuda (s) a su cargo y a favor de CORPAVI, al igual que seguros, también individuales o colectivos de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y cualesquiera otros que en el futuro sean legalmente obligatorios, destinados a amparar, por su valor comercial la (s) construcción (es), seguros todos ellos en que (El) (La) (Los) Exponente (s) tendrán la condición de asegurado (s) y CORPAVI el de tomador y beneficiario a título oneroso, hasta concurrencia del valor asegurado de CORPAVI en los citados amparos.- **PARAGRAFO PRIMERO.**- (El) (La) (Los) Exponente (s) asume (e) (imos) la (s) obligación (es) de pagar, por intermedio de CORPAVI las primas que cobren la compañía o compañías de seguros y de informar oportunamente las variaciones en el valor comercial de la (s) construcción (es) edificada (s) cuando menos una vez cada año, a fin de hacer posible la actualización de su valor asegurable por parte de la respectiva compañía aseguradora. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- Si (El) (La) (Los) Exponente (s) no pagare (n) oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacerlo CORPAVI por cuenta de (El) (La) (Los) Exponente (s) y éste (e) (os) queda (n) obligado (s) a reembolsar a CORPAVI las cantidades que por dicha causa haya erogado, con sus intereses de mora correspondientes a los más altos pactados en la (s) obligación (es) que tuviere (n) a su cargo y a favor de CORPAVI en el momento de efectuarse el pago de las primas; el reembolso se hará dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CORPAVI haya pagado la prima del seguro.- **DECIMO.**- Que el otorgamiento de esta escritura y la constitución de las garantías que ella contiene no implica para CORPAVI obligación alguna de otorgar préstamos a (El) (La) (Los) Exponente (s) ni de concederle (s) prórroga (s) o renovaciones.- **DECIMO PRIMERO.**- Que (El) (La) (Los) Exponente (s) acepta (n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna;

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



Nº 18974

38



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

- 9 -
cualquier cesión que
CORPAVI haga de la
garantía hipotecaria que
a su favor se constituye
en el presente

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) general por delegación
 Decreto 1534 de 1989



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcahivo notarial

instrumento y de los créditos que ella ampara. - DECIMO SEGUNDO.-
 Que el (la) (los) Exponente (s) se obliga (n) para con CORPAVI,
 hasta la cancelación total de las deudas contraídas para con
 ella, a conferirle la administración anticrética del (los)
 Inmueble (s) hipotecado cuando quiera que CORPAVI lo solicite,
 mediante contrato que se celebrará de acuerdo con la minuta
 elaborada por CORPAVI que El (la) (Los) Exponente (s) conoce (n)
 y acepta (n) de antemano y previa la entrega de El (los)
 Inmueble (s) dentro del término de quince (15) días después de
 recibido el correspondiente aviso escrito de CORPAVI en caso de
 que no efectuare la entrega, lo mismo que en cualquier otro
 incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que le
 impone el presente contrato y aunque el servicio de las cuotas
 de amortización esté al orden del día, CORPAVI tendrá derecho a
 declarar vencido el plazo de las deudas u obligaciones, para
 cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta,
 la simple afirmación que haga CORPAVI sobre el particular. Los
 gastos e impuestos que cause el contrato de administración
 anticrética, serán de cargo de El (La) (Los) Exponente (s).
 Igualmente El (La) (Los) Exponente (s) se obliga a celebrar con
 CORPAVI los convenios que ésta le exija con el objeto de manejar
 la cartera y asegurar el pago de los créditos por ella
 concedidos. DECIMO TERCERO.- Que en caso de acción judicial para
 exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones
 garantizadas con la presente hipoteca (El) (La) (Los) Exponente
 (s) renuncia (s) en favor de CORPAVI al derecho de nombrar
 depositario de bienes, sin responsabilidad ulterior para

Ca284629836



10731CA#8CC2CAT9

19-07-18

Cadena S.A. No. 990995394

25

CORPAVI, por razón de la designación de secuestre, y que renuncia(n) también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. DECIMO CUARTO.- Que serán de cargo de (El) (La) (Los) Exponente(s) todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas que ampara las garantías aquí constituidas, si ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para CORPAVI, los del certificado de propiedad y tradición de (el) (los) inmueble (s) en que conste la vigencia del gravamen y los de la posterior cancelación del presente instrumento.- DECIMO QUINTO.- Que (El) (La) (Los) Exponente (s) por medio de la presente escritura pública confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI" para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, solicite al señor Notario que compulse y le entregue un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.- DECIMO SEXTO.- (El) (La) (Los) Exponente (s) autoriza (n) irrevocablemente a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA para llenar espacios en blanco en los pagarés que deba(n) firmar a su favor, espacios que se llenarán de acuerdo con las condiciones usuales y la naturaleza del crédito que garantiza esta hipoteca. Así mismo autoriza(n) a CORPAVI para solicitar, en cualquier momento, folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s) a (el) (los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca, con cargo a (El) (La) (Los) Exponente(s).- DECIMO SEPTIMO.- La hipoteca que se constituye por este instrumento recae sobre (el) (los) siguiente (s) inmueble (s): Apartamento número 502 del Interior 1
X --- Garaje número 39 del Conjunto Residencial Suralá II, Primera Etapa Interiores 1 y 2, ubicado en la Carrera 50 No.140-

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



30 N° 19001



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

- 10 -
66, le corresponden los
Folios de matrícula
inmobiliaria No. 050-20181217
el - - - Apartamento y 050-
20181198 el Garaje cuyos

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) General por delegación
Decreto 1534 de 1989

linderos y demás especificaciones se determinan en la Primera Parte de este instrumento.- DECIMO OCTAVO.- LOS EXPONENTES se comprometen a cumplir desde el momento de la aprobación del crédito, durante todo el tiempo de vigencia de la obligación a su cargo y a favor de Corpavi, con todas las obligaciones derivadas de los contratos de seguro obligatorio, de vida, incendio, temblor terremoto y/o erupción volcánica, tales como pago de las primas correspondientes a cada anualidad de la respectiva póliza. Para acreditar el oportuno pago de la prima, LOS EXPONENTES se comprometen a remitir a CORPAVI, antes de la liquidación del respectivo pagaré, y posteriormente vencida cada anualidad de seguro, el comprobante expedido por la respectiva compañía de seguros, en el que conste el pago del valor total de la prima de seguro correspondiente a la nueva anualidad del seguro. No será suficiente contar con el comprobante de pago expedido por el intermediario de seguros que intervino en la expedición de la póliza, será necesaria siempre la constancia expedida por la aseguradora. La (el) (los (las) Exponente(s) acepta(n) que la hipoteca constituida por este instrumento, garantiza también el pago del valor de la prima de seguro con sus correspondientes intereses de mora, cuando CORPAVI hubiere pagado por su cuenta este valor y el (los) (las) Exponente(s) no le hubiere(n) reembolsado a CORPAVI ese valor. -----

Presente La Doctora MARIA VIRGINIA LANO DE SCHROEDER - - -

-- - - - -

mayor de edad, vecino (a) de Santafé de Bogotá, D.C.,
identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.650.143

Ca284629835



10735C82CAC9CCA#

19-07-18

Escadema S.A. No. 99090340

expedida en Bogotá, y dijo: PRIMERO.- Que obra en nombre y representación de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA, que en lo sucesivo se denominará CORPAVI, entidad domiciliada en Bogotá, D.C., constituida legalmente, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria según consta en el certificado que se anexa, en su calidad de Apoderada Especial - - - - - como se acredita con el poder otorgado a la Doctora MARIA VIRGINIA LANA O DE SCHROEDER por el Representante Legal de CORPAVI - - - - -

- - - - -

cuya copia se protocoliza con el presente instrumento, para que su tenor se inserte en todas las copias que de él se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes indicados acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones hechas a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI".

Leído que fue el presente instrumento en forma legal a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esa forma lo autoriza. Los comparecientes presentaron la siguiente documentación:

1) CORRECCION DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1994 No. 06054010031675 Bancoquia, con un autoavaluo de \$1.360.000.000. - 2) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1994, No. 06054010017351 Bancoquia, AUTOAVALUO \$ 264.640.000.- 3) Recibo A6793405 de impuesto predial unificado año 1993, expedido por la Tesorería Distrital de Santafé de Bogotá.- 4) Recibo A7286906 expedido por el IDU, Valorización por beneficio general.- 5) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL 849190 año 1993.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números 18723- 949665- 949666- 18755-18795- 18840 - 18885- 18935- 18974- 19001- SB-949667:- Enmendado "18974-19001-SB- VALE." Es-

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) general por delegación
 Decreto 1534 de 1989



Ca284629834

SB 949667

50



- 11 -

ta hoja corresponde a la escritura pública número 6498 de Octubre 25 de 1994 de esta notaría.- Enmendado " Quinto de reglamento Uno (1) construcción" VALE: _____

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) general por delegación
 Decreto 1534 de 1989

Derechos notariales \$ 215.250⁰⁰

Alberto Hernández Cardona
 ALBERTO HERNANDEZ CARDONA
 C.C. 72803 Pta
 L.M. *Grupo de 50 años*

Orlando Contreras Gil
 ORLANDO CONTRERAS GIL
 C.C. 79101371 EDGATIVA (CONS)
 L.M. 79101371 DM. 03

Nohora Maritza Romero Zambrano
 NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO
 C.C. 51712050 Bogotá

Maria Virginia Lanad de Schroeder
 MARIA VIRGINIA LANAD DE SCHROEDER
 C.C. 41.659.143 de Bogotá
 L.M.

EL NOTARIO QUINTO

Rodrigo Escobar Navia
 RODRIGO ESCOBAR NAVIA

aat.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca284629834



107342CAC82CAa8C

19-07-18

Cadema s.a. No. 89-99-0390

27

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
 AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO



Ca284629833

ES 6 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6498 DE FECHA 25/10/1994 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 12 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 11/09/2018 09:50:50 a.m.



ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca284629833



10733AC9ACA8BCC2

18-07-18

Cadema S.A. No. 89-93039-0

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIAS 50N-20181217 COMISIONADO POR EL JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: No. 17-434

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

No. 2017-01217

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II.

CONTRA: ORLANDO CONTRERAS GIL y NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo referenciada, por lo anterior el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria AD-HOC ELIZABETH ÁNGEL HERRERA, a quien nombra y posesiona en legal forma previas las formalidades de Ley, se hace presente la abogada de la parte actora Dra. DORA MIREYA VALENZUELA DE SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.431.859 de Bogotá y portadora de la T.P. No 51.730 D1 del C.S.J., según consta en los documentos aportados en el expediente de la comisión. Se deja constancia que el despacho comitente nombro auxiliar de la Justicia a la empresa TRANSLUGON LTDA, quien no se hizo presente para el día y hora de esta diligencia, por lo anterior este Despacho nombra a la empresa a la empresa SERSIGMA S.A.S., identificada con Nit: 900068395-1, con domicilio en la Diagonal 77B No 116B-42 Int. 4 Torre 3 Apto 702 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: 4663333, representada por la señora Johanna Andrea Romero Munar identificada con cedula de ciudadanía No 52.790.680 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J., y quien concede poder al señor DELIO ANTONIO REINA identificado con cedula de ciudadanía No 80.016.167 de Bogotá, residente en la Diagonal 77B No 116B-42 Int. 4 Torre 3 Apto 702 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular No 316-8689094, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia. En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la KR 57 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)/CARRERA 50 No 140-66 apartamento 502 Int 1 Conjunto Residencial Surala II, identificado con la Matricula Inmobiliaria Número 50N-20181217, dirección que consta en el Despacho Comisorio. El despacho se traslada a la residencia nombrada el despacho procede a presentar en legal forma y enterar a quien atiende el objeto de la diligencia, a la señora NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.712.050 de Bogotá, quien permite el acceso voluntariamente al despacho. El Despacho le otorga la palabra y manifiesta: Yo tengo todas las intenciones de pagar y voy a pagar lo haremos en su momento. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada sustituta Dra. DORA MIREYA VALENZUELA DE SOTO, de la parte actora que manifiesta: Respetuosamente solicito se dé trámite a la Diligencia de secuestro dando cumplimiento a lo señalado por el Juzgado comitente, estaré pendiente del pago por las personas demandadas. Acto seguido, el despacho procede a alinderar el KR 57 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)/CARRERA 50 No 140-66 apartamento 502 Int 1 Conjunto Residencial Surala II, de la siguiente

SS

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIAS 50N-20181217 COMISIONADO POR EL JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: No. 17-434

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

No. 2017-01217

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II.

CONTRA: ORLANDO CONTRERAS GIL y NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO

manera, la apoderada de la parte demandante allega Escritura original No 6498 de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 25 de octubre de 1994, para que se tenga en cuenta para efectos de linderos, el despacho procede también a alinear de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** Con muro que lo separa del apartamento 503 del Conjunto Residencial Surala II.. **POR EL SUR:** Con vacío que da áreas comunes del Conjunto Residencial Surala II. **POR EL ORIENTE:** Con hall de acceso a escaleras y ascensor y zona común del Conjunto Residencial Surala II. **POR EL OCCIDENTE:** Con vacío que da a la carrera 57. **CENIT:** Bloque de concreto que es su techo. **NADIR:** Bloque de concreto que separa del apartamento 402. **DESCRIPCION:** Se trata de un inmueble apartamento de habitación el cual se ingresa por puerta de madera a dos chapas el cual permite el ingreso por hall, donde al lado izquierdo se dispone de un área de cocina y zona húmeda de ropas embaldosada en paredes y pisos, cocina con mobiliario integral con mezones en acero inoxidable, al fondo de esta área un cuarto de servicio con baño privado cuenta con batería sanitaria completa y área de ducha, saliendo por esta área del mismo halla se accede a una zona de sala-comedor la cual cuenta con chimenea, esta zona con combinación de pisos en madera y baldosa de mármol pulida, las paredes en veneciano y los techos con decoraciones en yeso, a mano derecha de la sala por un hall de alcobas se dispone de un baño de servicio dotado con batería sanitaria completa baldosado y con área de ducha con división, cuenta con tres alcobas, cada una con closet de madera y la principal con baño privado dotado con batería sanitaria y embaldosado y ducha con división acrílica. Cuenta con los servicios Domiciliarios de Gas. Agua y Luz. Estado de conservación en buen estado. Acto seguido, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado en el despacho comisorio, que el inmueble fue legalmente alinearado e identificado en la KR 57 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)/CARRERA 50 No 140-66 apartamento 502 Int 1 Conjunto Residencial Surala II, de la ciudad de Bogotá D.C., y de lo mismo se hace entrega en forma real y material del inmueble ya alinearado y se procede al secuestro del mismo, quien procederá a la entrega al secuestre quien manifiesta: Los recibo en forma real y material el inmueble aquí secuestrado y alinearado por el despacho y del mismo procedo a constituir **DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO** en nombre de la señora **NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO**, por ser la persona que nos atiende la diligencia y se una de las partes demandadas. Se deja constancia que el juez comitente No fijo honorarios al auxiliar de la Justicia, por lo anterior el Despacho fija honorarios en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00)** por concepto de honorarios para el señor **SECUESTRE** por su gestión, los cuales son cancelados dentro de esta diligencia. No siendo otro el objeto de la presente, se



30

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIAS 50N-20181217 COMISIONADO POR EL JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: No. 17-434
 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 No. 2017-01217

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II.
 CONTRA: ORLANDO CONTRERAS GIL y NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO

TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada por todas las partes.

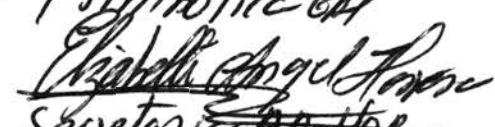

 LEONARDO ALEXANDER ROBRIGUEZ LOPEZ
 Alcalde Local de suba (E)


 ELIZABETH ÁNGEL HERRERA
 Secretaria AD-HOC


 Dra. DORA MIREYA VALENZUELA DE SOTO
 Apoderada de la parte actora
 Celular: 310-3192118


 DELIO ANTONIO REINA
 Secuestre
 Celular: 316-8689094


 NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO
 Quien atiende la diligencia

se advierte que la entrega se realizó de manera Real y Simbólica
 y el secuestro lo recibe de manera real y simbólica en

 Secretaria AD-HOC



ST

Bogotá, D.C. DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2018

Al despacho del señor Alcalde local de Suba el presente despacho comisorio No. 17-434 Procedente del Juzgado 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con radicación No. 2017-01217 informándole que en la fecha se terminó el proceso y se realizó la diligencia, por lo tanto se DEVUELVE en 32 folios útiles. – Sírvase Proveer.

GERMAN FERNANDO ARDILA FLOREZ
Secretario de AC-DHOC
Abogado Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2018

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio 17-434 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra, junto con sus anexos en 32 folios útiles previa desanotación en el Sistema Orfeo.

DESANOTESE Y CUMPLASE

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: German Fernando Ardila Florez – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho *Natalia Rojas*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186100797051

Fecha: 20-10-2018

20186100797051

58

Bogotá, D.C.

Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14-33 PISO 4

Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
1250-172-002
Zulwark
19847 7-FEB-'19 15:06
34 folios
letra

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 17-434
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Proceso: 2017-01217
De: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II
Contra: ORLANDO CONTRERAS GIL Y NOHORA MARITZA
ROMERO ZAMBRANO
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20186110009202

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentra, con diligencia, terminado el proceso, a 32 folios útiles.

Cordialmente,



NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogada Despachos Comisorios *EAH*
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho *Natalia Rojas*

Al contestar por favor diligenciar estos datos.
Radicado No. 2018-0070701
Fecha: 20-10-2018



RECEIVED
17-FEB-19 15:56

Bogotá, D.C.

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE PARRA 10 No 14-33 PISO 4
Ciudad

Revolución Despacho Comisión No. 17-431
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Proceso 2017-01217
DE CONJUNTO RESIDENCIAL SURAJALI
CONTRA ORLANDO CONTRERAS OJ Y NORMA MARITZA
RÓMERO ZAMBRANO
Radicado Alcaldía Local de Suba 2018-11000202

Asunto:

Señor(a) Jefe de Despacho,
De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisión del asunto, remito a usted el Comodoro y sus anexos en el estado en que se encuentra, con diligencia, cumplido el proceso, a 32 folios útiles.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

EDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

www.municipal.gov.co
Tel: 011 261 2000
Fax: 011 261 2001

www.municipal.gov.co
Tel: 011 261 2000
Fax: 011 261 2001

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 14 FEB 2019

Ref. Ejecutivo 43-2017-01217

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 17-434 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 FEB 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 17 A LAS 8:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

60

MIREYA VALENZUELA DE SOTO
Abogada

Señor

JUEZ SEGUNDO (2o.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S D.

F-letu
Jupen

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

3609-2019-28-2

68847 23-APR-'19 9:04

REF. EJECUTIVO No. 2017-1217

De: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

Contra: ORLANDO CONTRERAS GIL Y NOHORA MARITZA
ROMERO ZAMBRANO.

De la manera más comedida me permio solicitar a fin de continuar con el trámite procesal en el asunto de la referencia, se designe auxiliar de la justicia en la modalidad de perito evaluador de BIENES INMUEBLES.

Obedece mi petición a que dentro del término establecido por ley, dicho avalúo no fué radicado ante su Despacho, atendiendo la súplica de la demandada NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO que manifestó a la suscrita apoderada que se encontraba gestionando algunos préstamos para cumplir con el pago total de la obligación, situación que hasta el presente no ha ocurrido y la intención es proceder entonces al remate del bien inmueble (apartamento) el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez,

Mireya de Soto Freuado
MIREYA VALENZUELA DE SOTO
c.c. 41.431.859 de Bogotá.
T.P. 51.730 del C.S. de la J.



Ram. Judicial
Oficina de Ejec.
Municipal
EN...

26 ABR 2019

SACDORA MUNICIPAL

4048 81-444-01

Al despacho del Señor [illegible]
Observaciones
El (ta) Secretari(a)

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

URNAO19-195

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2019

Doctora

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

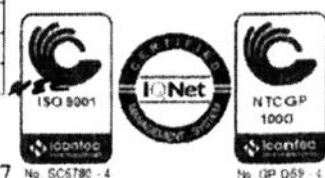
Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 17
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución recursos de apelación Auxiliares de la Justicia
Oficios DESAJ18-CS-1345 del 8 y 15 de Marzo de 2019.

Doctora Barrios:

En atención a sus oficios DESAJ18-CS-1345 del 8 y 15 de Marzo de 2019, respectivamente, mediante los cuales remite los recursos interpuestos por los Auxiliares de la Justicia, de manera atenta, me permito hacer la devolución de aquellos relacionados con los cargos de perito y curador ad litem presentados por las siguientes personas:

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	10.279.391	VICTOR HUGO CASTELLANOS CORREA ✓
2	19.472.096	EULISES DUQUE PARDO ✓
3	51.601.097	MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA ✓
4	900948122-4	JURIDICAS LEGAL ELAL SAS ✓
5	11.429.967	JOSE FERNANDO ACOSTA ALVAREZ ✓
6	12.979.926	JOSE RICARDO VILLOTA NOGUERA ✓
7	19.114.613	ALVARO GABRIEL GORDILLO LANCHEROS ✓
8	19.174.605	CARLOS ARMANDO JARAMILLO RAMIREZ ✓
9	19.338.121	JORGE WILLIAM PERDOMO BARAJAS ✓
10	19.343.470	ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ ✓
11	900435469-2	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES ✓
12	77.022.477	CESAR AUGUSTO LEGUIA GUZMAN ✓
13	52486.807	SANDRA PATRICIA ARDILA BARRETO ✓
14	51.952.333	NELSY CAMACHO RODRIGUEZ ✓
15	568.740	JOSNAN RAFAEL PAEZ ORTEGA ✓
16	5.710.951	SALVADOR GOMEZ VELASCO ✓
17	19.145.163	ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR ✓
18	19.160.296	GERMAN MUÑOZ CASTILLO ✓
19	52.300.888	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ ✓
20	19.395.710	ANTONIO RAMIREZ TAFUR ✓
21	51.571.612	GILMA MARTINEZ BORDA ✓
22	80.562.739	LINO MARIO CAÑON BARBOSA ✓
23	40.020.610	DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA ✓
24	41.418.002	FLORICELDA PULIDO MORENO ✓



RICAW
26032019
4:12 P.M.

Carrera 8 No. 12B - 82 Piso 4 PBX: 3817200 Ext. 7519 - Fax: 2842127

www.ramajudicial.gov.co

61
146

75312 22-MAR-19 15:06

62

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
25	19.198.683	MANUEL GUILVERMO GRANADOS VINCOS
26	17.180.061	JOAQUIN NEIRA RODRIGUEZ
27	19.481.976	RON ARTURO ROJAS JIMENEZ
28	1.010.228.366	MARLIN MICHELL ROMERO CHACON
29	1.032.439.735	LAURA VANESSA RAMIREZ PAEZ
30	1.013.661.865	CAMILA ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
31	19.271.360	JOSE DEL CARMEN ROMERO TINJACA
32	79.317.476	GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO
33	19.259.740	ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
34	19.342.473	JUAN DAVID HERNANDEZ VARGAS
35	79.431.299	RICARDO ALBERTO PRIETO PRIETO
36	79.466.055	LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ
37	79.276.507	FABIO SUAREZ CUADRADO
38	52.104.197	FLOR MELANIA SIERRA CUELLO
39	41.719.136	MARIA DE LOS ANGELES BRAVO TORRES
40	1.022.360.107	LEIDY GINNETH BEJARANO ORTIZ
41	1.075.625.012	FELIPE SARMIENTO MORENO
42	1.032.444.913	DANIELA PAOLA BELLO NUÑEZ
43	19.312.950	JOSE ANGEL SANTAMARIA SUAREZ
44	35.419.437	SANDRA MARCELA PEREZ CIFUENTES
45	901234667-5	ASESORIAS JURIDICAS Y COMERCIALES TORRES Y LAGOS S.A.S
46	17.110.885	HUMBERTO MEDINA MARTINEZ
47	1.023.912.480	DANIEL ARIAS RIVERA
48	1.020.775.136	JUAN SEBASTIAN BARBOSA VASQUEZ
49	5.711.338	ALBERTO GOMEZ VELASCO
50	79.205.441	ALEJANDRO PEREZ BOLIVAR
51	52.270.527	ALEXANDRA MILENA LANDAZURI SUESCUN

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Unidad no puede pronunciarse sobre los mismos por inexistencia de materia, conforme a las siguientes consideraciones:

De conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 14 se señaló:

"Artículo 14. **PERITOS Y CURADORES AD LITEM.** Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto en los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso." (Negrilla y subraya fuera de texto)

A su vez, el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso indica:

"**ARTÍCULO 48. Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas." *etc*

"1. (...) "

63
147

"2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a Instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia. (...)." (Negrilla y subraya fuera de texto).

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (Negrilla y Subraya fuera de texto).

En consideración a las normas antes trascritas, le informo que a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no se elaboran listas de auxiliares de la justicia para peritos ni curadores ad litem, por expresa disposición legal.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, no podía convocar estos cargos para integrar las listas de Auxiliares de la Justicia de su Distrito Judicial, por inexistencia de materia, toda vez que no hacen parte de los cargos establecidos en el citado Acuerdo.

Cordialmente,

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

URNAMECM/nvb

Anexo lo anunciado

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 MAY 2019

Ref.: 043-2017-01217-00

En atención al memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante visto a folio 60, sería del caso continuar con el trámite que legalmente corresponda, sin embargo, se pone en conocimiento de las partes que la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Oficio No. URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019 comunicó que con ocasión a la entrada en vigencia del numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso, no se elaboraran nuevas listas de auxiliares para peritos, motivo por el cual no es posible proceder a realizar la designación correspondiente del auxiliar de la justicia.

Conforme a lo anterior, se conmina a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 48 *ibíd.*, esto es que, "[p]ara la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia."

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY 14 5 MAY 2019	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 01 A LAS 8:00 A.M.
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaria	



Bogota, D.C., 17 de Diciembre de 2009

Doctor
JOSE ALONSO FORERO BETANCOURT
Ciudad

Asunto: Entrega Credencial


Apreciado Doctor.

Adjunto estamos enviando su **Registro-Matricula No. R.N.A/C.C-01-1963**, que lo acredita como miembro activo de la entidad **CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"** Entidad Gremial Nacional legalmente constituida en Colombia conferida por los artículos 14 y 144 bajo los preceptos del decreto 2150 de 1995 y de la sentencia de la Corte Constitucional No. 492 de 1996 e inscrita en la **Cámara de Comercio** con el No. **S0024034** del libro I de las entidades sin ánimo de lucro con R.N.A de la **Superintendencia de Industria** No. **04107075** y suscrita mediante la escritura pública No. **5941**, del **21 de Octubre de 2004** de la Notaria 6 de Bogotá, D.C

Esperamos contar con su aporte en las diferentes actividades desarrolladas por nuestro gremio y buscar así una integración efectiva dentro de la membresía **¡Bienvenido!**

Cordialmente,


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo


CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Anexo: Registro-Matricula Avaluador
G.L.M.

2

66

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.136.729

FORERO BETANCOURT
 APELLIDOS

JOSE ALONSO
 NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1945
 SAN ANTONIO TEQUENDAMA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA G.S. RH. A+ SEXO M

06-FEB-1967 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REG. ESTADISTICO NACIONAL
 PRESIDENTE MENGO LOPEZ



A-1500113-45138304-M-0017138720-20050800 00416 05180M 02 991582822

67



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administraciones Judiciales
 Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior
 de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativos

Licencia de Abogado Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2011

Hasta:
01/04/2016

Valida unicamente
 para posesion

Jose Alonso Forero Betancourt
C.C. 17.136.729
Bogotá D.C 01/04/2011-BOGOTA

Cargos Inscritos

- ~~Curador~~
- Partidor
- Perito Abogado
- Sindico
- P.Av. Daños y Perjuicios
- P.Av. Bienes Inmuebles

Raquel González

[Signature]

Este Centro de Servicios Administrativos Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
 Despacho u Oficina Judicial más cercana



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 741627

Registro Alfanumérico

Fecha: 16/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20181217	6498	25/10/1994	05

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 57 138 66 IN 1 AP 502 - Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 50 140 66 IN 1 AP 502 FECHA:23/11/2005

Código de sector catastral:

009131 02 02 001 05002

Cédula(s) Catastral(es)

138 49 10 58

CHIP: AAA0127HWJZ

Número Predial Nal: 110010191113100020002901050002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 276,863,000	2019

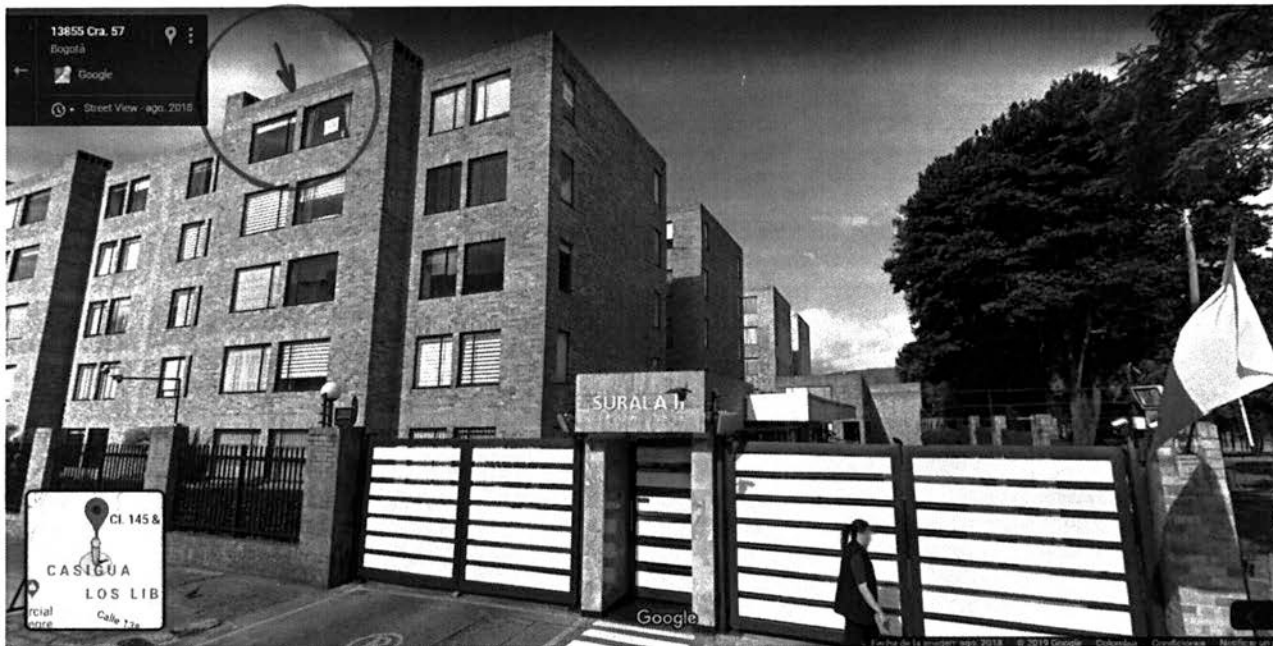
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BFC72D9DC521

ca

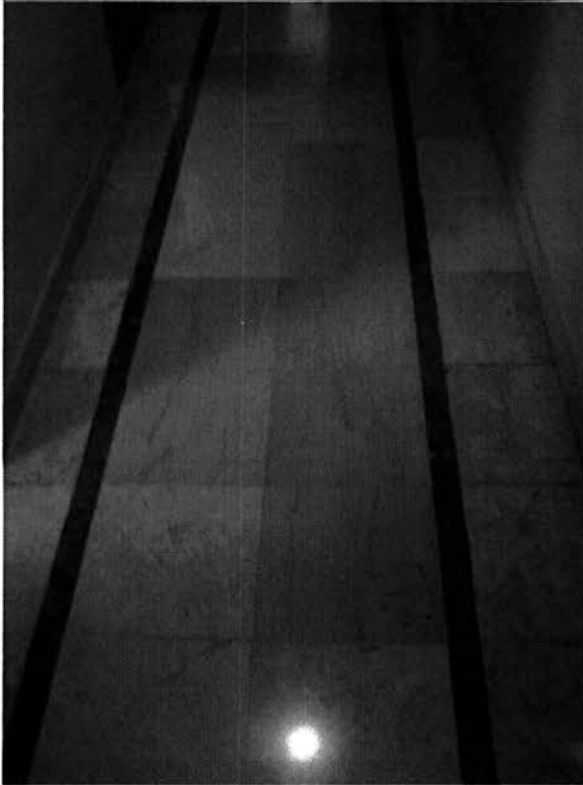


6

20



21











MEMORIA DESCRIPTIVA

EL presente estudio se compone de cinco partes que expresan la información básica para definir el valor comercial estimado del inmueble.

LA PRIMERA PARTE describe la información general, los datos básicos tales como Propietario, tipo de inmueble localización general, uso actual, tipo u objeto del avalúo.

LA SEGUNDA PARTE comporta el análisis del sector, en primer orden define su aspecto físico, en el cual se da la información de delimitación, estrato e infraestructura urbana, en segunda instancia se analiza el aspecto económico con información de uso predominante, actualidad edificadora, movimiento del mercado de finca raíz, con la proyección urbana y económica del sector.

LA TERCERA PARTE contiene el análisis del inmueble; primero define el aspecto físico, con un estudio individual del terreno y construcciones. En segundo lugar describe el ámbito económico y el estudio de la influencia del terreno y las construcciones del inmueble.

El aspecto físico del terreno aglutina la siguiente información topográfica: forma, frente área de superficie, linderos y dimensiones.

El ámbito económico del inmueble explica destino económico, vida útil, comercialización y reglamentación urbana.

LA CUARTA PARTE comporta las áreas del inmueble, área del terreno, área construida de edificaciones, áreas complementarias de parqueo, etc.

LA QUINTA PARTE explica inicialmente la metodología utilizada en el avalúo para determinar el justiprecio del inmueble. Luego se dan las condiciones finales que expresan los factores a favor y en contra del predio en cuestión, determinantes para definir su avalúo comercial estimado.

Finalmente se determina el justiprecio comercial.

FECHA: Julio 15 de 2019- AVALUO No 2017-01217; Jdo. 2° C.M de E.(antes Jdo. 43 C.M.)

1.0 INFORMACION GENERAL

1-1 SOLICITANTE: Juzgado Cuarenta Y Tres (43) Civil Mpal. De Bogotá.

1.2 DIRECCION : Carrera 57 No.138 – 66 In. 1 Ap. 502

Barrio Santa Helena, UPZ 19, El Prado

1.3 PROPIETARIOS: NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO Y
ORLANDO CONTRERAS GIL.

1.3.1 TITULO DE ADQUISICION : Escritura 6498 del 25-10-1994, Not. 5° Santa fe de Bogotá.

1.3.2 MATRICULA INMOBILIARIA: No 50N-20181217
De la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Bogotá D.C- Zona Sur

1.3.3 CEDULA CATASTRAL : 0091310202
Carrera 6 No. 14-74 Oficina 1008 Edificio Exprinter
Teléfonos Cel. 311-8849097
Bogotá D.C.

1.3.4 CHIP: AAA0127HWJZ

NOTA: La información consignada en el presente capítulo fue extraída de los documentos suministrados y en ningún caso constituye un estudio de títulos.

1.4 CLASE DE INMUEBLE : Apartamento de uso habitacional.

1.5 LOCALIZACION : Conjunto Residencial Surala II Primera Etapa.

1.5.1 DEPARTAMENTO : Cundinamarca

1.5.2 MUNICIPIO : Bogotá D.C

1.5.3 ZONÁ URBANA : Barrió Santa Helena

1.5.4 ALCALDIA MENOR : Suba D.C de Bogotá

1.6, DESTINO ACTUAL, Su destino arquitectónico está demarcado con uso residencial habitacional unifamiliar, con estrato socioeconómico circundante 5

2.0 ANALISIS DEL SECTOR

2.1.1 DESCRIPCION

Este sector de la ciudad se caracteriza por tener acceso sobre la Autopista Norte, ingresando por la Avenida Calle 138 hasta llegar a la carrera 57, desviando en este punto en sentido norte hasta llegar a la portería demarcada con el Nro. 138 - 66 vía de acceso principal al predio, igualmente tiene acceso principal ingresando por la avenida Boyacá en cualquier sentido, desviando a la altura de la calle 138 en sentido oriental hasta llegar a la carrera 57, en este punto se desvía en dirección norte hasta llegar a la nomenclatura antes citada; en estas vías encontramos una gran franja de uso habitacional-comercial, conformada por inmuebles de buenas especificaciones arquitectónicas y urbanísticas, así como predios comerciales de atrayentes vitrinas, en general de excelentes adecuadas especificaciones técnicas.

El plano geográfico particular en el cual se encuentra ubicado el predio en referencia, se ha visto positivamente influenciado en importante medida debido a su delimitación en sentido Nor-occidental con el creciente desarrollo urbanístico-arquitectónico de sectores residenciales y comerciales, pertenecientes a las urbanizaciones que conforman el sector denominado La Colina Campestre, donde se pueden resaltar conjuntos residenciales como Barcelona y la vecindad del Club de Sub-Oficiales de Las Fuerzas Militares; donde se denota una progresiva influencia con el sostenido desarrollo arquitectónico comercio, vivienda, recreacional e institucional, que en la última década ha venido evidenciando la zona.

Como aval a ésta adecuada propuesta de inversión urbanística, podríamos citar el sostenido nivel de comercio enmarcado dentro del merca-anilló constituido por la Avenida Boyacá, entre Calle 134 y Calle 138, enmarcando con la Autopista Norte, entre otras, así como el surgimiento de algunas edificaciones de carácter utilitario correspondientes al sector de la salud (Clínica Emmanuel, Cruz Roja SAMU Norte, COMPENSAR, COLMEDICA Colina Campestre y CLINISANITAS Colina.), publico institucional (Portal de Transmilenio Alcalá, y SUBA-AVDA BOYACA), de servicios comerciales (Centro Comercial Portalegre, Parque comercial CALLE 138, Centro MALL 138, CARULLA COLINA, PARQUE COMERCIAL LA COLINA CAMPESTRE, Centro Comercial SAN

78

José Alonso Forero Betancourt
Abogado
Asesorías: Civil - Laboral – Administrativo-Familia

RAFAEL, MAC DONALD'S y otros), educativo (Gimnasio SANTANA del NORTE, Colegio CRISTO REY BOGOTA, Colegio ANIBAL FERNANDEZ de SOTO y Colegio SAN LUIS de LA POLICIA entre otros.) y recreativo (Parque Longitudinal de SANTA HELENAS DE BAVIERA, Centro Ecuestre EL PORTAL y Club De Sub-Oficiales.), preferencialmente, priorizadas en su desarrollo por la utilización de lotes otrora destinados al engorde patrimonial, en los cuales en las últimas décadas se han erigido modernas y funcionales edificaciones, edificios de departamentos conjuntos cerrados, centros comerciales, e hipermercados de gran talante comercial, parques recreacionales, y la programada recuperación de la malla vial, al igual que la cercanía con la troncal de la Avenida Boyacá Y Auto-Norte; del sistema de transporte masivo Transmilenio, así como la determinante influencia en beneficio sectorial emanada de la cercanía de importantes iconos económicos, comerciales y recreacionales de carácter urbanístico.

VECINDAD DEL SECTOR:

La Colina Campestre, Santa Helena de Baviera, Conjunto Residencial Barcelona, y Conjunto Residencial San Rafael entre otros.

2.1.2 ESTRATO : Socio-económico - Alto (5)

2.1.3 INFRAESTRUCTURA

2.1.4 SISTEMA VIAL:

Ejes metropolitanos : Avda. Boyacá y Auto- Norte

Zonales : Calle 138 Calle 134.

2.1.5 SERVICIOS PUBLICOS:

Alcantarillado:	SI
Acueducto:	SI
Aseo:	SI
Energía Eléctrica:	SI
Red telefónica:	SI
Gas natural:	SI

2.1.6 EQUIPAMIENTO URBANO: Buena dotación de zonas verdes y espacios públicos cercanos.

2.1.7 TRANSPORTE URBANO: Rutas regulares de: buses articulados, busetas, colectivos, municipales e intermunicipales (rutas viales interdepartamentales de sur-norte y norte-sur, de importancia vital para empresarios y usuarios del transporte, habida cuenta que la vía al sur conecta al Distrito Capital hacia el sur-oriente con el Departamento del Meta y sur con Departamentos de Tolima y Huila entre otros; igualmente las vías al norte conectan al Distrito Capital con los Departamentos al Norte del País.

2.2 ASPECTO ECONOMICO: En particular residencial, en cercanía mixto, (comercio- vivienda) - con normatividad C – Dec 299 de 2002 Mod.=Res 820 de 2007. 1673 de 2010. Clase I-A, vivienda unifamiliar, multifamiliar.

2.2.1 USOS PRINCIPALES:

El sector de la Avenida Boyacá, la Auto-Norte y la Calle 134 y 138 se caracteriza por presentar actividades de áreas urbanas integrales, comercio y servicios, dotacional, Clínico-Hospitalario, residencial, vivienda unifamiliar, multifamiliar y de suelo de protección, predominando la actividad comercial, condición urbanística esta que se materializa en una aceptable cantidad de oficinas del sector privado, y público, Hospitales, Centros de Salud, EPS-IPS, etc.; la actividad de comercio y servicios presenta categorías de grandes superficies comerciales como ya se acoto previamente (Centros Comerciales: Centro Comercial Portoalegre, Centro Comercial Mall 138 y Centro Comercial La Colina Campestre, entre otros), zonas de servicios al automóvil (concesionarios, preferentemente sobre la Avenida Boyacá y Auto-Norte, almacenes de cadena de grande y mediana distribución, servitecas y estaciones de servicio, Instituciones educativas del sector publico preferencialmente, tales como el Colegio Aníbal Fernández de Soto y Colegio San Luis de La Policía; cigarrerías, restaurantes. La actividad dotacional presenta la categoría de equipamientos colectivos; siendo la actividad comercial la más predominante con claras zonas delimitadas de comercio y servicios; la actividad de suelo de protección ambiental se localiza al sur occidente, y está constituido por el HUMEDAL CORDOBA.

2.2.2 ACTUALIDAD EDIFICADORA

La actividad al interior del sector es buena, varias construcciones con proyectos de uso comercial y utilitario; así como la programada conclusión de construcciones de carácter habitacional-multifamiliar con antelado y nuevo proyecto de obra para ejecución a corto y mediano plazo.

2.2.3 FINCA RAIZ: Buen movimiento en la compra y venta de inmuebles dadas las especiales condiciones coyunturales del actual mercado inmobiliario.

3.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA EDIFICACION MATRIZ y EDIFICIO

- CIMENTACION : Vigas de zapatas en concreto Reforzado, con plaqueta Fundida a suelo
- ESTRUCTURA : Vigas y columnas en concreto reforzado, muros medianeros.
- ENTREPISOS : Placa de concreto aligerado
- MUROS : Ladrillo tolete, pañetado, estucados y pintados
- CUBIERTA : Cubierta en Placa ligera impermeabilizada con enchape interno con decoraciones en yeso, y ventanas en perfileria metálica.
- FACHADA : Ladrillo a la vista.
- MANPOSTERIA : Ladrillo a la vista.
- VENTANERIA: Vidrios planos sobre perfileria metálica.

3.1 ASPECTO FISICO DEL TERRENO

3.1.1 TOPOGRAFIA: Plana

3.1.2 FORMA : Rectangular regular.

3.1.3 TIPO DE CONSTRUCCION: Continua

3.2.1 ESTILO : Moderno

3.2.2 EDAD : Mas de 25 años aproximadamente

3.2.3 ACABADOS INTERIORES DE ZONAS COMUNES

- PISOS Y ACABADOS: Laminado (madera) y Tableta de Mármol.

- MUROS : Pañete, estuco y pintura

- CIELO RASO : Estucado con decoraciones en yeso.

3.2.4 ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL APARTAMENTO.

- DIMENSIONES : Adecuadas uso habitacional unifamiliar

- COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: Tabla 1:0.54% y Tabla 2: 2.178%

- NÚMERO DE NIVELES : Uno

- ALTURA : Un nivel 3,00 m.l.

3.2.5 ACABADOS

- PISOS : Zonas de servicio en Tableta de Mármol, alcobas madera laminada.

- MUROS: Pañete, estuco y pintura

- CIELO RASO: Estucado con decoraciones en yeso

- CARPINTERIA EN MADERA: Puerta interiores, marcos de puertas y closets.

- ORNAMENTACION: Ventanearía exterior en perfilería metálica.

- ENCHAPES-EQUIPOS SANITARIO: En baldosa cerámica.

3.2.6 INSTALACIONES

-SANITARIAS : SI

-HIDRAULICAS : SI

-ELECTRICAS : SI (1 medidor - Monofásico)

-TELEFONICAS : NO

-GAS NATURAL : SI (gasodomeísticos completos)

3.2.7 OBRAS EXTERIORES

-ANDENES Y SARDINELES: SI

-CERRAMIENTOS : SI

-ZONAS VERDES : SI

-ZONAS DURAS : SI, adoquinado en ladrillo.

-ZONA DE PARQUEO : SI Garaje Privado.

-PEATONALES : SI

-ILUMINACION EXTERIOR : SI

3.2.8. CARACTERISTICAS ESPECIALES

-DIMENSIONES : Adecuadas a nivel habitacional unifamiliar

-ILUMINACION NATURAL : Buena

-DEPENDENCIAS : Salón comedor, dos alcobas y estudio, 2 baño, cocina y zona de lavandería.

3.3.2 VIDA UTIL : 25 AÑOS

3.3.3 COMERCIALIZACION: Buena

4.0 AREAS DEL INMUEBLE

4.1 AREA CONSTRUIDA APTO. : 90 MTS

4.2 AREA DE GARAGE : 20.27 Mts²

5.0 METODOLOGIA

5.1. VALOR DE TERRENO: Se determina por medio de mercado analizando y comparando el aspecto físico y económico del predio básico sobre el cual se erige la edificación sujeta a régimen horizontal.

5.3 CONDICIONES

1- La ubicación del inmueble dentro de un sector específico con cercanía mixta Institucional Recreacional, Comercial y Residencial, La incidencia de flujo vehicular, y las características de desarrollo integral urbanístico del sector en particular.

2

José Alonso Forero Betancourt
Abogado
Asesorías: Civil - Laboral – Administrativo-Familia

2- Calidad de los materiales que conforman la edificación los cuales son de excelente especificación técnica, el estado de entrega de la construcción, la cual no requerirá de ninguna obra de terminación o adecuación funcional, las dependencias con acabados completos, sin embargo también se consideró que el predio en cuestión tiene una edad de más de 30 años.

3- Los valores comerciales de Compra -Venta y arrendamiento para apartamentos nuevos y/o usados de similares características dentro del mismo sector.

4- La buena infraestructura vial del sector la cual se delimita con franjas de aceptable flujo vehicular.

5- Se analizaron también factores tales como la vecindad, puesto que los valores de los inmuebles está bastante influenciado por lo que ocurra en la vecindad, el futuro económico del área, pues la mayor parte de la tierra urbana tiene su valor en razón de su posibilidad presente y futura como lugar de construcción, informes reales que permiten llegar a conclusiones de valores inmobiliarios, dado que el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta.

5.1 AVALUO COMERCIAL

DESCRIPCION	AREA M2	V /UNITARIO	VI TOTAL
CONSTRUIDA	90.00 M2	4.614.000	415.294.000
TOTAL			\$ 415.294.000

SON: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte.

NOTA No1: es importante aclarar que la liquidación por metro cuadrado aquí contenida corresponde al valor del área total construida, en la cual se incluye el área libre del predio, es decir la denominada privada o total aprovechable, que para el caso que nos ocupa es de **90.00 M2**.

NOTA No 2 El avalúo corresponde al precio comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por la propiedad actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

Atentamente,



JOSE ALONSO FORERO BETANCOURT

C.C. No 17.136.729 de Bogotá.

Perito avaluador de Bienes Inmuebles, auxiliar de la justicia inscrito.

Celular 3118849097.

Carrera 6 No. 14-74 Oficina 1008 Edificio Exprinter
Teléfonos Cel. 311-8849097
Bogotá D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180912543015056011

Nro Matrícula: 50N-20181217

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 10:01:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-05-1994 RADICACIÓN: 1994-26231 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1994

CODIGO CATASTRAL: (AAA0127HWJZ) COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2454 de fecha 25-04-94 en NOTARIA 5 de BOGOTA APARTAMENTO 502 INTERIOR 1 con area de 89.93 M2 ALTURA LIBRE 3.00 ML. TABLA 1 COEFICIENTES 0.54% con coeficiente de 2.18 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 4677 DEL 16-07-2003 NOT. 19 DE BTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.59% Y TABLA 2- 2.178%...

COMPLEMENTACION:

ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A GAMBOA RAMIREZ HUGO SEGUN ESC 504 DE 7 DE FEBRERO DE 1.980 NOT 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500536041. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMIZAR FLOREZ JORGE ENRIQUE SEGUN ESC 2878 E 22 DE JUNIO E L 970 NOT 3 DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA POR COMPRA A GAMBOA Y RODRIGUEZ LTDA SEGUN ESC 504 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500192462 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE CASTRO ORTIZ BERNARDO AUGUSTO SEGUN ESC 3195 DE 12 DE JUNIO DE 1.974 NOT 7 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS JOSE, PAULA, HUGO ALFONSO, BEATRIZ, TERES ADE JESUS, Y ADELA GAMBOA SEGUN ESC 5661 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.973. NOT 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 57 138 66 IN 1 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 50 #140-66 APARTAMENTO 502. INT. 1. CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II. PRIMERA ETAPA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20181018

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1993 Radicación: 1993-73238

Doc: ESCRITURA 10102 del 25-11-1993 NOT. 5A de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,170,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA S.A.

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-04-1994 Radicación: 1994-26231

Doc: ESCRITURA 2454 del 25-04-1994 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-77304

Doc: ESCRITURA 6498 del 25-10-1994 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912543015056011

Nro Matrícula: 50N-20181217

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 10:01:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA S.A.

NIT# 8600306971

A: CONTRERAS GIL ORLANDO

CC# 79101371 X

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

CC# 51712050 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-1994 Radicación: 1994-77304

Doc: ESCRITURA 6498 del 25-10-1994 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS GIL ORLANDO

CC# 79101371 X

DE: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

CC# 51712050 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1996 Radicación: 1996-71961

Doc: ESCRITURA 4481 del 04-10-1996 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$1,055,925,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2003 Radicación: 2003-12997

Doc: ESCRITURA 0905 del 14-02-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2454-25-04-94, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675, DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-2003 Radicación: 2003-23595

Doc: ESCRITURA 1526 del 07-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 905 DEL 14-02/2003 NOT 19 DE BTA, EN LO REFERENTE A LA CONST REGL PROPIEDAD

HZTAL, EN CUANTO AL NUMERO DEL INMUEBLE QUE APARECE DESCRITO COMO APTO 504, SIENDO EN REALIDAD APTO 503 CON MAT 20389934.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

A: HERNANDEZ CARDONA S.A.

NIT# 8600306971



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180912543015056011

Nro Matrícula: 50N-20181217

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 10:01:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-2003 Radicación: 2003-63354

Doc: ESCRITURA 4677 del 16-07-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCR.2454/1994 NOT.5 BOG. MODIFICADO POR LA ESCR.905/2003 NOT.19 BOG. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES POR ADICION DE LA V ETAPA - SURALA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA S.A. (ANTES ALBERTO HERNANDEZ CARDONA Y COMPAÑIA LIMITADA)

NIT.8600306971

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-2004 Radicación: 2004-2092

Doc: ESCRITURA 2970 del 05-10-1999 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION COLPATRIA - UPAC COLPATRIA ABSORBENTE DE CORPAVI)

A: CONTRERAS GIL ORLANDO

X

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-2017 Radicación: 2017-70668

Doc: OFICIO 3092 del 11-10-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2017-01217

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II NIT. 8300025398

A: CONTRERAS GIL ORLANDO

CC# 79101371 X

A: ROMERO ZAMBRANO NOHORA MARITZA

CC# 51712050 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

21



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180912543015056011

Nro Matrícula: 50N-20181217

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 10:01:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-472370

FECHA: 12-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 18723

NUMERO: 6498 SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

CLASE DE CONTRATO: VENTA E HIPOTECA

COMPARECIENTES: HERNANDEZ CARDO

NA S.A. ORLANDO COMIERERAS GIL, NCHT

MARITZA ROMERO ZAMERANO Y CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 050-20181217 y 050-20181198

DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 50 No.140-66 Apartamento 502 Int.1

Garaje (s) 39

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en el despacho de la NOTARIA QUINTA de este Circulo, cuyo Notario Titular es RODRIGO ESCOBAR NAVIA, compareció ALBERTO HERNANDEZ CARDONA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73900 expedida en Bogotá y mayor de cincuenta (50) años, quien manifestó PRIMERO.- Que en el otorgamiento de esta escritura pública comparece en su calidad de Gerente en ejercicio de la Sociedad denominada HERNANDEZ CARDONA S.A. y por consiguiente actúa en nombre y representación de dicha sociedad según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con esta escritura SEGUNDO.- Que la Sociedad HERNANDEZ CARDONA S.A. es comercial, tiene su domicilio en Santafé de Bogotá, se constituyó por escritura pública número 5.031 del 29 de Julio de 1.971 y reformada por las escrituras números 8.224 del 28 de Diciembre de 1.973, la 7.850 del 29 de Octubre de 1.979, la 10.100 del 23 de Diciembre de 1.992 y la 9.071 del 22 de Octubre de 1.993, todas de la Notaría Quinta (5a) del Circulo de Bogotá e inscrita bajo el número 75.324 del Libro Noveno, matrícula

LA HIPOTECA
DECLARADA CANCELADA
 Escritura Pública No. 18723 del 25 de octubre de 1994 del Circulo de Santafé de Bogotá.
 Del Mueble de la Notaria Quinta del Circulo de Santafé de Bogotá.
 1994/10/25

Ca2846231

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) general por delegación
 Decreto 1531 de 1989

mercantil No 004605, NIT: 860.030.697-1. El Representante Legal se encuentra debidamente autorizado por los estatutos de HERNANDEZ CARDONA S.A., Sociedad que en el texto de esta escritura se llamará LA VENDEDORA. TERCERO. Que la SOCIEDAD VENDEDORA transfiera a título de compraventa en favor de ORLANDO CONTRERAS GIL Y NOHORA MARITZA ROMERO ZAMBRANO

quien (es) en este mismo texto se llamará (n) EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES), el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce la SOCIEDAD VENDEDORA, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): Un Apartamento y Un garaje (s) sujeto (s) al régimen de propiedad horizontal, distinguido con los números: Apartamento 502 Int. 1 y garaje (s) 39 situado en la ciudad de Santafé de Bogotá su acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número 140-66 de la carrera 50, tiene un área privada de ochenta y nueve metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados 89.93 y un área construida de noventa y seis metros cuadrados treinta decímetros cuadrados 96.30) su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30). Los inmuebles materia del presente documento se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos especiales:

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) General del Colegio
Decreto 1534 de 1989



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



2 -
APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502)
INTERIOR UNO (1) Tiene su acceso por
la carrera cincuenta (50) número
ciento cuarenta sesenta y seis (140-
66); esta ubicado en el quinto piso

del interior Uno (1); cuenta con un área de reglamento de ochenta y nueve metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados (89.93 M2) y un área de construcción de noventa y seis metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (96.30 M2); su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensiones de un metro sesenta centímetros (1.60 mts), un metro doscientos sesenta y cinco milímetros (1.265 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros doscientos sesenta y cinco milímetros (4.265 mts), fachada y columna comunes al medio con vacío sobre patio comunal de su exclusivo del apartamento ciento dos (102); entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dimensiones de veinticinco centímetros (0.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuatro metros quinientos cinco milímetros (4.505 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts).

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

86

23

veinticinco centímetros (0.25 mts), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), fachada, ductos y columnas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensiones de noventa centímetros (0.90 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cinco metros (5.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), muro y columnas comunes al medio con el apartamento quinientos tres (503) del mismo interior; entre los puntos cuatro y uno (4 y 1) en dimensiones de un metro veinte centímetros (1.20 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), y dos metros setenta y cinco milímetros (2.075 mts), muro y puerta de acceso comunes al medio con hall y escaleras comunales. POR EL CENIT: Con cubierta comunal. POR EL NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina-ropas, alcoba de servicio con baño, hall, dos alcobas, baño y alcoba con baño. NOTA: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentra una columna de cuarenta centímetros (0.40 mts) por veinticinco centímetros (0.25 mts) y un ducto de sesenta centímetros (0.60 mts) por cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) ambos de carácter comunal. --- GARAJE TREINTA Y NUEVE (39). Tiene su acceso por la Carrera cincuenta (50) número ciento cuarenta sesenta y seis (140-66) está ubicado en el sótano; cuenta con un área de veinte metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (20.27 M2), su altura libre es de tres metros (3.00 mts) y sus linderos son: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de ocho metros setenta centímetros (8.70 mts), con el garaje cuarenta (40), entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dimensión de dos metros treinta y tres centímetros (2.33 mts), muro común al medio con terreno comunal sin excavar, entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en ---

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) General por delegación
 Decreto 1534 de 1989



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) General por delegación
Decreto 1534 de 1989

Le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. (s) 050-20181217 el Apto. y 050-20181198 Garaje - - - -

El Conjunto Residencial Suralá II, Primera Etapa, Interior Uno (1) del cual forma (n) parte el (los) inmueble (s), materia de esta compraventa, está situada en la Carrera 50 No. 140-66 de la ciudad de Santafé de Bogotá. Constituida sobre un terreno que de conformidad con el plano aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación, tiene un área total aproximada de 2.191.00 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE.** - En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 35.00 mts., 38.80 mts. y 35.00 mts. con terreno destinado a futuras etapas. **POR EL SUR.** - En dimensión de 70.00 mts. con zona verde de cesión Tipo A. **POR EL ORIENTE.** - En dimensión de 11.90 mts., con terrenos del Club de Suboficiales de las Fuerzas Militares. **POR EL OCCIDENTE.** - En dimensión de 50.70 mts., con la Carrera 50. Le corresponde el No. 138-49-7 del Registro Catastral, a pesar de las medidas y áreas indicadas el (los) linderos de el (los) inmueble (s) se vendé (n) como cuerpo cierto. **CUARTO.** - Que el Conjunto Residencial Suralá II, Primera Etapa, Interior Uno (1) - - - Se constituyó en propiedad horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por las Leyes, por escritura pública No. 2.454 del 25 de Abril de 1.994 de la Notaría Quinta (5a) del Circuito Notarial de Santafé de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 050-944112 y 050-20181018, documentos que se consideran parte de este contrato y

en lo pertinente se insertarán al expedir las copias de este instrumento. QUINTO.- Que además del dominio que se transfiere por este instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes al cero punto cincuenta y cuatro por ciento (0.54 %) según tabla uno y el dos punto dieciocho por ciento (2.18 %) según tabla dos para el apartamento y cero punto trece por ciento (0.13 %) según tabla uno y cero punto cuarenta y nueve por ciento (0.49 %) según tabla dos para el (los) garaje (s) respectivamente, que es la proporción señalada en el Reglamento de Copropiedad a las unidades privadas objeto de esta compraventa. SEXTO.- Que el (los) inmueble (s) descritos en la Cláusula Tercera (3a) de esta misma escritura, fue (ron) adquirido (s) por la SOCIEDAD VENDEDORA así: a) Dos lotes de terreno que HERNANDEZ CARDONA S.A. adquirió por intermedio de su gerente Alberto Hernández Cardona, con cédula de ciudadanía No. 72.803 de Bogotá; uno por compra efectuada a Hugo Gamboa Ramírez con cédula de ciudadanía No. 17.019.271 de Bogotá, y otro por compra a la Sociedad Gamboa y Rodríguez Ltda., en circunstancias que se explican en la escritura pública No. 504 del 7 de Febrero de 1.980, de la Notaría Quinta (5a) del Círculo Notarial de Bogotá. En estos predios la Sociedad mencionada desarrolló la Urbanización AGRUPACION DE VIVIENDA SURALA, aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante la Resolución número 306 del 14 de Julio de 1.984, la cual fue protocolizada mediante escritura pública número 845 del 5 de Febrero de 1.986 de la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá y registrada con los folios de matrícula inmobiliaria No. 050-944111 y 050-944112 para los lotes 1 y 2 respectivamente, el 5 de Febrero de 1.986. La cédula Catastral del lote es 138 49 7 y b) La Edificación por haberla construido a sus expensas. SEPTIMO.- Que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente,

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario(a) general por delegación
 Decreto 1534 de 1989



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

el (los) inmueble (s) no soporta (n) limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad

Horizontal y que en la actualidad lo (s) posee (n) quieto regular y pacíficamente, no es objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos o condiciones resolutorias de dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra gravado con una en mayor extensión constituida por la SOCIEDAD VENDEDORA en favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI", mediante escritura pública No. 10.102 del 25 de Noviembre de 1.993, otorgada en la Notaria Quinta (5a) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C. oportuna y legalmente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 050-944112. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a obtener de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" la minuta de cancelación parcial de la Hipoteca en mayor extensión de (los) inmueble (s) objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, una vez se liquide el préstamo otorgado al (la, las, los) COMPRADOR (A, AS, ES) por parte de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" de que trata la cláusula de precio y que se hará efectivo con posterioridad a la entrega de la primera copia de la escritura debidamente registrada, con el correspondiente certificado de libertad en el cual se halle inscrito en forma correcta y satisfactoria en el grado convenido, el gravamen hipotecario individual que por esta misma escritura constituye (n) el (la, las, los) COMPRADOR (A, AS, ES) a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI". En caso de que el valor del préstamo concedido a EL (LA, LAS, LCS)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaria(a) General por delegación
Decreto 1534 de 1989

COMPRADOR (A, AS, ES) por la Corporación fuere inferior a la propiata asignada por la misma Corporación al inmueble materia de esta hipoteca, LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a cancelar dicha diferencia a más tardar en la fecha de otorgamiento de esta escritura ya que de lo contrario no será liquidado o abonado el crédito que se otorgue a EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES). Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de cancelación parcial serán de cargo de la SOCIEDAD VENDEDORA. Conforme a la ley la SOCIEDAD VENDEDORA saldrá al saneamiento de esta venta, además, la SOCIEDAD VENDEDORA será responsable si el edificio perece o amenaza ruina, en todo o en parte, de acuerdo con las normas legales. OCTAVO.- Que la SOCIEDAD VENDEDORA pago a las Empresas Distritales las cuotas para la conexión de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, sin embargo, será de cargo de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) o éste podrá reclamar a su favor, según el caso, la diferencia que resulte entre el valor de la liquidación definitiva del derecho de abastecimiento de agua y energía eléctrica que cobren las Empresas respectivas y el pago que hizo la SOCIEDAD VENDEDORA para lograr la conexión de los servicios. Respecto de los teléfonos, se construyeron los ductos exigidos al urbanizador, pero la instalación del servicio será de cargo de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES). Que la SOCIEDAD VENDEDORA transfiera este inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la firma de la escritura. Los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones derechos y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause por valorización de los inmuebles materia del presente contrato, serán a cargo de EL COMPRADOR a partir de la fecha de la firma del contrato de Compraventa. NOVENO.- Que el precio total de esta compraventa es la cantidad de: SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 62.700.000,00)

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaria General de Investigación
Decreto 1534 de 1989



Ca2846298

- 6 -



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C

que EL (LA, LAS, LOS)

COMPRADOR (A, AS, ES)

pagará a la SOCIEDAD

VENDEDORA en la siguiente:

forma: a) La cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES
SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 42.700.000.00)

que el exponente y para la Sociedad Vendedora declara haber
recibido de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) a su entera

satisfacción; y b) El saldo o sea la cantidad de
VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$ 20.000.000.00)

que EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) pagará (n) con el
producto del préstamo que han solicitado a la CORPORACION
POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" para tal fin y que
garantizará con la hipoteca que se constituye en este mismo
instrumento a favor de la citada Corporación EL (LA, LAS, LOS)
COMPRADOR (A, AS, ES) autoriza (n) a que una vez se liquide
dicho préstamo sea destinado en su totalidad a abonar a la
obligación a cargo de esta y a favor de la CORPORACION POPULAR
DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI". DECIMO. - Que el traspaso que
contiene el presente instrumento se hace previo cumplimiento de
la ley 56 de 1.968, ley 9 de 1.989 y demás normas que las
adicionen y modifiquen lo cual se acredita con número de
radicación de documentos en la Alcaldía Mayor de Bogotá, No.
13374 del 28 de Abril de 1.994.

Presente ORLANDO CONTRERAS GIL Y NOHORA MARITZA ROMERO
ZAMBRANO

mayor de edad, con domicilio en Santafé de Bogotá, identificado
(s) como aparece al pie de su (s) respectiva (s) firma (s), de
estado civil casados, sociedad conyugal vigente. - - - - - (es) en el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

presente acto obra (n) en su propio nombre y manifestó (aron):

a) Que está (n) de acuerdo con las declaraciones hechas por el Representante Legal de la SOCIEDAD VENDEDORA en esta escritura y en consecuencia acepta (n) tales declaraciones y la venta que se le (s) hace. b) Que recibió (eron) materialmente y a su entera satisfacción por cabida, ubicación, linderos y especificaciones, el (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa. c) Que EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) declara (n) conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está (n) sujeto (s) el (los) inmueble (s). d) Que los gastos Notariales y de Beneficencia que ocasione el otorgamiento de la presente escritura se pagarán por partes iguales entre EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) y LA VENDEDORA. Los gastos que ocasione el Registro de la presente escritura serán pagados por EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES). La totalidad de los gastos, incluidos el registro, que ocasione la Escritura de Hipoteca serán por cuenta de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES). En este estado declaran las partes que renuncian a toda acción resolutoria que pueda emanar de este contrato.

Compareci(ó) (eron) **ORLANDO CONTRERAS GIL Y NOHORA**
MARITZA ROMERO ZAMBRANO de condiciones civiles anotadas anteriormente,

Que en adelante se denominará (n) (El) (La) (Los) Exponente (s) y dijo (eron): PRIMERO.- Que (El) (La) (Los) exponente (s) constituye (n) Hipoteca Global o Abierta de Primer Grado a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA, entidad domiciliada en Bogotá, D.E., que en adelante se llamará CORPAVI, sobre los inmueble (s) de propiedad de (El) (La) (Los) Exponente (s) que se determinan más adelante. SEGUNDO.- Que el (los) inmueble (s) determinado (s) en la cláusula anterior fue (ron) adquirido (s) por (El) (La) (Los) Exponente (s) por compra a:

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



Nº 18885

35

- 7 -



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

La Sociedad **HERNANDEZ
CARDONA S.A.** como consta
en la Compraventa que
contiene este mismo
instrumento - **TERCERO** -

que (el) (los) inmueble (s) objeto de esta hipoteca es (son) de
plena y exclusiva propiedad de (El) (La) (Los) Exponente (s) que
en la actualidad lo (s) posee (n) quieta, regular y publicamente,
que no (es) (son) son objeto de ninguna demanda civil ni está
(n) embargado (s) que se halla (n) libre (s) de censo,
arrendamiento y anticresis consignados por Escritura Publica y
que en general no soporta (n) gravámenes, condiciones
resolutorias ni limitaciones de dominio de ninguna clase salvo
las ya mencionadas en la Primera Parte de este instrumento.

CUARTO - Que esta hipoteca comprende el (los) inmueble (s)
descrito (s) con todas sus anexidades y dependencias y se
extiende a todos los aumentos que la finca reciba, así como
también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la
hipoteca conforme a las leyes. **QUINTO** - Que la hipoteca global
o abierta constituida por este instrumento garantiza a CORPAVI
todas las obligaciones que por cualquier causa haya (n)
contraído o contraiga (n) en el futuro (El) (La) (Los) Exponente
(s) a favor de CORPAVI hasta por la cantidad de **TRES MIL DOS
CIENTAS CINCUENTA** -

**UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC) CON TRES MIL
CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO** -

Diezmilésimas de Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC)

(3.250,3465 UPAC) de las establecidas y reguladas por el

Decreto mil doscientos veintinueve (1229) de mil novecientos

setenta y dos (1972) y demás normas sobre la materia, o su

equivalente en moneda legal colombiana, que el día veinticinco



República de Colombia

Hoja pública para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentos del registro público

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) General por delegación
Decreto 1534 de 1989

28

----- (25) de OCTUBRE de mil novecientos noventa
y cuatro (1994) equivalen a la suma de VEINTE MILLONES DE
PESOS ----- (\$20.000.000.00.) MONEDA LEGAL
COLOMBIANA, mas los intereses de las obligaciones
correspondientes y los gastos judiciales o extrajudiciales de la
cobranza si a ello hubiere lugar. - PARAGRAFO. - En caso de que el
Gobierno Nacional o la autoridad correspondiente modificare las
tasas de interes que pueden cobrar las Corporaciones de Ahorro
y Vivienda en sus operaciones de credito dicha variacion se
entendera incorporada al presente contrato y a los pagarés que
se suscriban, todo lo cual acepta (n) desde ahora (El) (La)
(Los) Exponente (s) quien (es) se obliga (n) a pagar los
intereses a las nuevas tasas a partir de la fecha en que ellas
rijan. La modificación antedicha implicará cambio de monto de
las cuotas de amortización pero no producirá variaciones del
plazo ni causará novación alguna de las convenciones contenidas
en el presente documento, ni en los pagarés en donde constan las
obligaciones aqui garantizadas. - SEXTO. - Que los documentos
contenidos de las obligaciones contraídas por (El) (La) (Los)
Exponente (s) a favor de CORPAVI de cualquier naturaleza que
fueren, por los dineros que esta le (s) ha prestado o le (s)
llegare a prestar, quedará (n) garantizados ipso facto por la
hipoteca global o abierta constituida por el presente
instrumento. Por tanto, para que CORPAVI pueda hacer efectivos
los derechos y garantizados ipso facto por la hipoteca global o
abierta constituida por el presente instrumento. Por tanto, para
que CORPAVI pueda hacer efectivos los derechos y garantías que
esta escritura le otorga, le bastará con presentar judicial o
extrajudicialmente una copia registrada de ella, junto con el
pagaré o documento en que conste la deuda u obligación cuya
efectividad persiga CORPAVI. - SEPTIMO. - Que de esta escritura y
la hipoteca global o abierta que por ella se constituye,
conservará su vigencia y eficacia mientras exista sin cancelar

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaria(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

República de Colombia



Este documento tiene plena validez jurídica y es copia de los instrumentos públicos, certificados y documentos del registro público



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

37 No 18935



Ca 2848291

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaria (c) General por delegación
Decreto 1534 de 1989

- 8 -
cualquier obligación o
deuda a cargo de (El)
(La) (Los) Exponente (s)
y a favor de CORPAVI, sea
cual fuere, la

procedencia, fecha y causa de la deuda. OCTAVO. que CORPAVI podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente. a) En caso de incumplimiento por parte de (El) (La) (Los) Exponente (s) de cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a favor de CORPAVI. b) Si (El) (La) (Los) Exponente (s) enajenare (n) en todo o en parte (el) (los) inmueble (s) que por este instrumento se hipoteca (n) o si fuere (n) gravado (s) con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura sin expreso consentimiento escrito de CORPAVI. c) En caso de que (el) (los) inmueble (s) hipotecado (s) fuere (n) perseguido (s) judicialmente o si sufriende (n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado (s) o depreciado (s) no presten suficiente garantía a juicio de un perito designado privativamente por CORPAVI. Tanto en el caso de persecución judicial, como en el de desmejora o deprecio, CORPAVI podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo si se le da una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción. d) Si (El) (La) (Los) Exponente (s) fuere (n) llamado (s) a Concurso de Acreedores o quiebra o soliciten concordato preventivo, potestativo u obligatorio.

NOVENO. (El) (La) (Los) Exponente (s) confiere (n) poder irrevocable a CORPAVI, pero amplio y suficiente como fuere necesario o conducente, para que a su nombre y en su representación contrate con cualesquiera compañía o compañías de seguros que al efecto escoja, debidamente autorizadas para ello en Colombia, seguros individuales o colectivos sobre su (s) vida

129

(s) por un valor no inferior al saldo de la (s) deuda (s) a su cargo y a favor de CORPAVI, al igual que seguros, también individuales o colectivos de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y cualesquiera otros que en el futuro sean legalmente obligatorios, destinados a amparar, por su valor comercial la (s) construcción (es), seguros todos ellos en que (El) (La) (Los) Exponente (s) tendrán la condición de asegurado (s) y CORPAVI el de tomador y beneficiario a título oneroso, hasta concurrencia del valor asegurado de CORPAVI en los citados amparos. - PARAGRAFO PRIMERO - (El) (La) (Los) Exponente (s) asume (e) (imos) la (s) obligación (es) de pagar, por intermedio de CORPAVI las primas que cobren la compañía o compañías de seguros y de informar oportunamente las variaciones en el valor comercial de la (s) construcción (es) edificada (s) cuando menos una vez cada año, a fin de hacer posible la actualización de su valor asegurable por parte de la respectiva compañía aseguradora. PARAGRAFO SEGUNDO - Si (El) (La) (Los) Exponente (s) no pagare (n) oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacerlo CORPAVI por cuenta de (El) (La) (Los) Exponente (s) y este (e) (os) queda (n) obligado (s) a reembolsar a CORPAVI las cantidades que por dicha causa haya erogado, con sus intereses de mora correspondientes a los mas altos pactados en la (s) obligación (es) que tuviere (n) a su cargo y a favor de CORPAVI en el momento de efectuarse el pago de las primas; el reembolso se hará dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CORPAVI haya pagado la prima del seguro. DECIMO. Que el otorgamiento de esta escritura y la constitución de las garantías que ella contiene no implica para CORPAVI obligación alguna de otorgar préstamos a (El) (La) (Los) Exponente (s) ni de concederle (s) prórroga (s) o renovaciones. - DECIMO PRIMERO. - Que (El) (La) (Los) Exponente (s) acepta (n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaria(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



Ca2846291

Nº 18974

38

9

cualquier cesión que
CORPAVI haga de la
garantía hipotecaria que
a su favor se constituye
en el presente



NOTARIA QUINTA

CÍRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, ratificación y documental del registro notarial.

instrumento y de los créditos que ella ampara. - DECIMO SEGUNDO -
Que el (la) (los) Exponente (s) se obliga (n) para con CORPAVI
hasta la cancelación total de las deudas contraídas para con
ella, a conferirle la administración anticrética del (los)
Inmueble (s) hipotecado cuando quiera que CORPAVI lo solicite
mediante contrato que se celebrará de acuerdo con la minuta
elaborada por CORPAVI que El (la) (Los) Exponente (s) conoce (n)
y acepta (n) de antemano y previa la entrega de El (los)
Inmueble (s) dentro del término de quince (15) días después de
recibido el correspondiente aviso escrito de CORPAVI en caso de
que no efectuare la entrega, lo mismo que en cualquier otro
incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que le
impone el presente contrato y aunque el servicio de las cuotas
de amortización esté al orden del día, CORPAVI tendrá derecho a
declarar vencido el plazo de las deudas u obligaciones, para
cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta,
la simple afirmación que haga CORPAVI sobre el particular. Los
gastos e impuestos que cause el contrato de administración
anticrética, serán de cargo de El (La) (Los) Exponente (s).
Igualmente El (La) (Los) Exponente (s) se obliga a celebrar con
CORPAVI los convenios que esta le exija con el objeto de manejar
la cartera y asegurar el pago de los créditos por ella
concedidos. DECIMO TERCERO. - Que en caso de acción judicial para
exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones
garantizadas con la presente hipoteca (El) (La) (Los) Exponente
(s) renuncia (s) en favor de CORPAVI al derecho de nombrar
depositario de bienes, sin responsabilidad ulterior para

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaría(a) General por Delegación
Decreto 1534 de 1989

30

CORPAVI por razón de la designación de secuestre, y que renuncia(n) también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. DECIMO CUARTO.- Que serán de cargo de (El) (La) (Los) Exponente(s) todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas que ampara las garantías aquí constituidas, si ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para CORPAVI, los del certificado de propiedad y tradición de (el) (los) inmueble (s) en que conste la vigencia del gravamen y los de la posterior cancelación del presente instrumento. DECIMO QUINTO.- Que (El) (La) (Los) Exponente (s) por medio de la presente escritura pública confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI" para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, solicite al señor Notario que compulse y le entregue un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. DECIMO SEXTO.- (El) (La) (Los) Exponente (s) autoriza (n) irrevocablemente a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA para llenar espacios en blanco en los pagarés que deba(n) firmar a su favor, espacios que se llenarán de acuerdo con las condiciones usuales y la naturaleza del crédito que garantiza esta hipoteca. Así mismo autoriza(n) a CORPAVI para solicitar, en cualquier momento, folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s) a (el) (los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca, con cargo a (El) (La) (Los) Exponente(s). DECIMO SEPTIMO.- La hipoteca que se constituye por este instrumento recae sobre (el) (los) siguiente (s) inmueble (s): Apartamento número 502 del Interior I --- Garaje número 39 del Conjunto Residencial Surahá II, Primera Etapa Interiores 1 y 2, ubicado en la Carrera 50 No. 140-

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaría General por Delegación
Decreto 1534 de 1989



Ca284629f

39 N° 19001

- 10 -



NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

66, le corresponden los
Folios de matrícula
inmobiliaria No. 050-20181217
el - - - Apartamento y 050-
20181198 el Garaje, cuyos

linderos y demás especificaciones se determinan en la Primera Parte de este instrumento. - DECIMO OCTAVO. - LOS EXPONENTES se comprometen a cumplir desde el momento de la aprobación del crédito, durante todo el tiempo de vigencia de la obligación a su cargo y a favor de Corpavi, con todas las obligaciones derivadas de los contratos de seguro obligatorio de vida, incendio, temblor terremoto y/o erupción volcánica, tales como pago de las primas correspondientes a cada anualidad de la respectiva póliza. Para acreditar el oportuno pago de la prima, LOS EXPONENTES se comprometen a remitir a CORPAVI, antes de la liquidación del respectivo pagaré, y posteriormente vencida cada anualidad de seguro, el comprobante expedido por la respectiva compañía de seguros, en el que conste el pago del valor total de la prima de seguro correspondiente a la nueva anualidad del seguro. No será suficiente contar con el comprobante de pago expedido por el intermediario de seguros que intervino en la expedición de la póliza, será necesaria siempre la constancia expedida por la aseguradora. La (el) (los (las) Exponente(s) acepta(n) que la hipoteca constituida por este instrumento, garantiza también el pago del valor de la prima de seguro con sus correspondientes intereses de mora, cuando CORPAVI hubiere pagado por su cuenta este valor y el (los) (las) Exponente(s) no le hubiere(n) reembolsado a CORPAVI ese valor.

Presente La Doctora MARIA VIRGINIA LANZO DE SCHROEDER - - -

mayor de edad, vecino (a) de Santafé de Bogotá, D.C.,
identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.650.143

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general o delegación
Decreto 1534 de 1989

94

3



República de Colombia

Mapa ubicado para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

expedida en Bogotá y dijo: PRIMERO.- Que obra en nombre y representación de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA, que en lo sucesivo se denominará CORPAVI, entidad domiciliada en Bogotá, D.C., constituida legalmente, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria según consta en el certificado que se anexa, en su calidad de Apoderada Especial - - - - - como se acredita con el poder otorgado a la Doctora MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER por el Representante Legal de CORPAVI - - - - -

cuya copia se protocoliza con el presente instrumento, para que su tenor se inserte en todas las copias que de él se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes indicados acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones hechas a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI".

Hecho que fue el presente instrumento en forma legal a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esa forma lo autoriza. Los comparecientes presentaron la siguiente documentación:

1) CORRECCION DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1994 No. 06054010031675 Bancoquia, con un autoavaluo de \$1.360.000.000 - 2.) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1994, No. 06054010017351 Bancoquia, AUTOAVALUO \$ 264.640.000 - 3) Recibo A6793405 de impuesto predial unificado año 1993, expedido por la Tesorería Distrital de Santafé de Bogotá - 4) Recibo A7286906 expedido por el IDU, Valorización por beneficio general - 5) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL 849190 año 1993.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números 18723 - 949665 - 949666 - 18755-18795- 18840 - 18885 - 18935 - 18974 - 19001 - SB-949667 - Emendado "18974-19001-SB- VALE. Es-

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretaria(a) General por delegación
 Decreto 1531 de 1989



50

SB

949667



Ca2846291

ta hoja corresponde a la escritura publica numero 6498 de Octubre 25 de 1994 de esta notaria. Emendado " Quinto de reglamento Uno (1) construcción" VALE:

Derechos notariales \$ 215.250

ALBERTO HERNANDEZ CARDONA

C.C.

72803 Mta

L.M.

Grupo de 50 años

ORLANDO CONTRERAS GIL

C.C.

79101371 EUGATIVA (COM)

L.M.

79101371 DM 03

NOHORA MARITZA ROMERO TAMBRANO

C.C.

51717050 30651D

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER

C.C.

41.630.143 de Bogotá

L.M.

EL NOTARIO QUINTO

RODRIGO ESCOBAR NAVIA

aat

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

95

32

Para notarial para uso exclusivo de copias de escritura publicas verificadas y documentas del archivo notarial



Ca284629

ES 6 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6498 DE FECHA 25/10/1994 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 12 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTA D.C. 11/09/2018
09:50:50 a.m.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del notario con firma



ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaría general de delegación
Decreto 1534 de 1989

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaría general de delegación
Decreto 1534 de 1989

MIREYA VALENZUELA DE SOTO
Abogada

96

Señor

JUEZ SEGUNDO (2o.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
327-1079
78986 23-JUL-'19 9:36

REF. EJECUTIVO No. 2017-1217

De: CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II

Contra: ORLANDO CONTRERAS GIL Y NOHORA MARITZA
ROMERO ZAMBRANO.

6809-2019-24-2

A fin de continuar con el trámite procesal en el asunto de la referencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 48 del C.G.P. comedidamente me permito anexar para los fines pertinentes, el Avalúo del Inmueble apartamento 502 del Interior 1 ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL SURALA II, de propiedad de los demandados, dictamen rendido por el Dr. JOSE ALONSO FORERO BETANCOURT con Registro No. R.N.A/C.C.-01-1963.

Del señor Juez,

MIREYA VALENZUELA DE SOTO
c.c. 41.431.859 de Bogotá.
T.P. 51.730 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 129 JUL 2019

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

DE EJEC. CIV. MUN. BOGOTÁ

30-0 01-JUL-19 0838

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 AUG 2019

Ref. Ejecutivo 43-2017-01217

En atención al escrito que antecede y previo a disponer lo que en derecho corresponde, se requiere a la parte ejecutante para que aporte el avalúo comercial del bien inmueble, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>13 AUG 2019</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>13</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>

af

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que el día 16 de abril de 2018, JOSÉ ALONSO FORERO BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía 17.136.729, acudió a las instalaciones de éste estrado judicial, en calidad de auxiliar de la justicia - perito, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 373 del C. G. del P., programada dentro del proceso ORDINARIO DE TRAMITE VERBAL de referencia No. 2015-0339 incoado por CLAUDIA JULIANA ARISMENDI ESPINOSA contra BLANCA MARCELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, iniciando a las 2:30 p.m. y terminando a las 3:10 p.m.

Se expide en Bogotá D. C. el día 16 de abril de 2018, a solicitud de la parte interesada y enunciada.

Ivona

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



99



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CRA. 10 No.14-33, PISO 15 BOGOTÁ, D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que en este Despacho Judicial se tramitó el proceso verbal de pertenencia, radicado No. 110013103032 2015 01329 00 de AYDEE SIERRA SANABRIA contra HILARIO PARRA GOMEZ y HEREDEROS DE MARIA DEL CARMEN BRICEÑO, dentro del que por auto de 16 de mayo de 2017, se designó como perito el señor JOSE ALONSO FORERO BETANCOURT, con C.C. No. 17.136.729, quien rindió dictamen pericial.

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2019.


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ
SECRETARIA

